



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 25 de febrero de 1995

Año XIV.— Núm. 24

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y en el Plan extraordinario de adecuación de Instalaciones Deportivas para 1995

Página

791

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Bases para la provisión en propiedad mediante promoción interna de una plaza de Policía Local Rural

791

AYUNTAMIENTO DE HARO

Resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de limpiador/a de edificios municipales

793

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones acuerdos de sanciones

Notificación de iniciación de expediente sancionador

793

794

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Reintegros según órdenes de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Reintegro subvención concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual del expte.: LO/115CL de concesión de beneficios de Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León

794

794

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994

795

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de créditos

795

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

796

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-95	803	Expedientes administrativos de apremios	813
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		Notificación declaración responsabilidad	814
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-95	803	Calendario del contribuyente del mes de marzo de 1995	817
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1995. Plazos de ingreso	817
Exposición pública proyecto	803	AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Aprobación definitiva modificación coeficiente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas	803	Aprobación definitiva de las modificaciones de la tasa del cementerio municipal	817
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	804	Aprobación inicial de modificación de ordenanza	818
Exposición pública de varios padrones cobratorios	804	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	818
AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Aprobación de varias Ordenanzas Fiscales	804	Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio de 1995	818
AYUNTAMIENTO DE HARO		Exposición pública rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-95	818
Notificación de denuncias de tráfico	808	AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Notificaciones de sanciones de tráfico	810	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	818
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilla para el ejercicio de 1995	813	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994	818
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA			
Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilleja para el ejercicio de 1995	813		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	821
Edictos	819	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Citación	821
Notificaciones autos de ejecución	819	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificación de providencia	821	Edicto de subasta	821
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Citaciones a juicio	822
Edicto de requerimiento	821		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO			
Edicto de requerimiento	821		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de limpieza de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	823	Adjudicación de las obras de refuerzo estructural en edificio de Bº Las Bodegas, nº 48	823
Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de construcción de la Balsa de Préjano	823	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Devolución de fianza	823
Licitación para la contratación mediante concurso de diversas pólizas de seguro para la cobertura del personal, bienes y servicios del Ayuntamiento de Arnedo	823		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HARO		Solicitud de licencia para apertura de una droguería	824
Tanque de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria para el servicio del Parque de Bomberos	823	Solicitud de licencia para apertura de un bar	824
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Solicitud de licencia para apertura de una bodega	824
Solicitud de licencia para apertura de un garaje	824	Solicitud de licencia para apertura de una pizzería	824
Solicitud de licencia para apertura de un taller de cerrajería	824	Solicitud de licencia para apertura de un comercio de bebidas	824
Solicitud de licencia para apertura de un restaurante	824	Solicitud de licencia para ampliar una fábrica de muebles de cocina y baño	824

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 31, de 22 de Febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y en el Plan extraordinario de adecuación de Instalaciones Deportivas para 1995
I.B.75

La Comunidad Autónoma de La Rioja, presta ayuda a las Corporaciones Locales para la construcción y adecuación de las Instalaciones Deportivas a través del Plan Regional de Instalaciones Deportivas y del Plan Extraordinario de adecuación de Instalaciones Deportivas.

Con objeto de establecer el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos, determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación, deberán presentar para la efectividad de los mismos, esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas,

DISPONE

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, y en el Plan extraordinario de adecuación de Instalaciones Deportivas, para el presente año 1995, deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, con fecha límite de 30 de Junio, la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obra, cuya redacción se atendrá a la Legislación vigente.
- b) Autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y de la de Patrimonio Artístico de La Rioja, cuando haya lugar.
- c) Certificado de acuerdo adoptado por el ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En dicha aprobación debe consignarse: El título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el Presupuesto de ejecución por Contrata, incluido IVA.

D) Certificado acreditativo de la plena disponibilidad de los terrenos.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada en el Artículo anterior y una vez aceptada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, los Ayuntamientos podrán proceder a la contratación de las obras.

La aceptación de la documentación referida, comprenderá el visado del proyecto, cuando proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra m del Decreto 12/1992 de 2 de abril.

Para ser beneficiarios de la subvención consignada en el Plan, los Ayuntamientos, no podrán contratar la obra sin previa aceptación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Si por concurrencia de otras subvenciones, se excede el límite del presupuesto de ejecución por contrata, la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá hasta la cantidad que, sumada a las otras subvenciones, iguale el citado presupuesto de ejecución por contrata.

Artículo 3º.— Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la Legislación Vigente en esta materia para la Administración Local.

Los ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, (Sección de Instalaciones y Planes Regionales) con fecha límite 30 de septiembre de 1994, la Certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica la obra indicando el nombre y domicilio del Director de la misma.

Asimismo se remitirá el acta de comprobación del Replanteo e inicio de las obras.

Artículo 4º.— Recibida la documentación indicada, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, confirmará a los ayuntamientos la concesión de la subvención consignada en el Plan, adquiriendo aquellos la condición de beneficiarios con sujeción a las obligaciones contempladas en el Decreto

12/1992 de 2 de abril.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en el Plan el exceso de la misma, será a cargo exclusivo del ayuntamiento.

Artículo 5º.— Iniciadas las obras, los Ayuntamientos deberán remitir mensualmente, las Certificaciones de obra ejecutada, y finalizadas las obras el acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotografías en color, formato 10 x 15, desde distintos ángulos, que manifieste claramente la obra realizada.

Igualmente dará cuenta a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, de cuantas modificaciones afectan a los contratos formalizados.

A los efectos prevenidos en el presente artículo, las obras deberán iniciarse y desarrollarse ordinariamente en los plazos previstos en la contratación de las mismas, o en las prórrogas otorgadas, dando cuenta de ellas, así como de cualquier otra incidencia que pueda afectar al plazo de ejecución a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 6º.— El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención reconocida.

El 20% restante solo se hará efectivo tras la Certificación última, previa comprobación de la realización de las inversiones.

Los pagos efectuados con anterioridad a la terminación de la obra, tendrán siempre la condición de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que puedan producirse por comprobaciones posteriores.

Artículo 7º.— Para efectuar los pagos a cuenta según se prevé en el artículo precedente, será preciso que las Certificaciones se hallen formalizadas con Certificación de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.

En cualquier momento la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, podrá comprobar la correspondencia entre lo certificado y lo realmente ejecutado, y, en su caso, exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 8º.— El incumplimiento de los plazos posará ser causa de anulación de la subvención.

Artículo 9º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras.

En caso de que se observase alguna deficiencia de tramitación y no fuese subsanada, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, propondrá al Consejo de Gobierno, la anulación de la subvención concedida.

Artículo 10º.— Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

Artículo 11º.— Las cuantías de la subvención como mínimo será del 35% y como máximo del 75%.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las Entidades subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio (B.O.R. de 4 de agosto), respecto de la señalización de las inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Bases para la provisión en propiedad mediante promoción interna de una plaza de Policía Local Rural
II.B.57

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1.994 y de acuerdo con lo que dispone la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante Promoción Interna, de una plaza de Policía Local Rural

vacante en la Plantilla orgánica administrativa de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.994.

Las pruebas citadas se realizarán con sujeción a las siguientes bases y ejercicios y programas que figuran en los anexos de la presente convocatoria.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROMOCION INTERNA. 1 PLAZA DE POLICIA LOCAL RURAL

PRIMERA.— NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que, con carácter previo y anexos a estas bases, de acuerdo y en los términos del Artículo 18

de la Ley 30/1.984 y del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y Real Decreto 896/1991 de 7 de julio.

Para una mejor garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el sistema de selección será el de Promoción Interna, con los ejercicios y programas que constan en los anexos respectivos.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para poder tomar parte en las citadas pruebas de selección es necesario:

- a). Ser español.
- b). Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

Para las plazas específicas de la Policía se exige no exceder de 30 años de edad.

Al sólo efecto de edad máxima señalada anteriormente, podrá compensarse ese límite con los servicios prestados anteriormente en cualquier Administración Pública, cualquiera que fuera la naturaleza de los servicios.

c). Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d). No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de las correspondientes funciones. Los aspirantes que tengan la condición de disminuidos deberán presentar las certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten la citada condición y capacidad para el ejercicio de las tareas propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

e). No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales o Provinciales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f). No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad de las señaladas por la normativa de funcionarios, ni afectado por ningún motivo de incompatibilidad establecido por la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre.

TERCERA.— PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias de solicitudes para poder tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de instancias fuese festivo o sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

La presentación se podrá efectuar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para que los aspirantes puedan ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será suficiente manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Los méritos alegados para el Concurso, se justificarán documentalmente al presentar la solicitud.

Asimismo, a la instancia se acompañará el comprobante del pago de los derechos de examen, que para cada prueba se señala en los anexos de esta Bases, o resguardo del Giro Postal o Telegráfico.

El importe de los derechos de examen nada más podrá ser devuelto a aquellos que no fuesen admitidos por falta de algún requisito exigido para tomar parte en las pruebas selectivas siempre que solicite en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

CUARTA.— ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación, procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de un mes, resolución con listas de admitidos y excluidos, número del D.N.I. de los aspirantes y la causa de su exclusión en su caso.

Los aspirantes excluidos podrán interponer los recursos oportunos a partir de la fecha de publicación de la citada resolución.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.— De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y 2223/1984 de 19 de diciembre, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario Administrativo de Administración General, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un concejal designado por la Alcaldía
- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección Gral. de Admon. Local
- Un representante del personal, designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Personal
- Un Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía.
- Un experto o técnico designado por el Presidente de la Corporación, o representante de Colegio Profesional Organismo relacionado.

2.— La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3.— La composición nominal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 11.2 y 12 del Real Decreto 2223/1.984, de conformidad con los cuales se velará para el cumplimiento de especialidad.

4.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, bien sean titulares, bien suplentes. Las decisiones se habrán de adoptar al menos, por mayoría simple. Para la

práctica de los ejercicios voluntarios el Tribunal designará asesores si lo estima conveniente.

5.— La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo que prevén los artículos 20 y 21 del Procedimiento.

6.— A los efectos de los derechos de asistencias a los miembros de los Tribunales a que se refiere el Real Decreto 2371.988 y revisiones posteriores, las pruebas selectivas se clasifican en las categorías siguientes:

- Grupo A.— Categoría Primera
- Grupo B.— Categoría Segunda
- Grupo C.— Categoría Tercera
- Grupo D.— Categoría Cuarta
- Grupo E.— Categoría Quinta

SEXTA.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

A.— El día y la hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

B.— Para los ejercicios, y en particular para la realización de aquellos que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido por el cual comience la letra correspondiente, según sorteo efectuado por la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

C.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos los que no hayan comparecido, exceptuándose aquellos casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

D.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios, del resto de las pruebas. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento si fuese necesario.

SEPTIMA.— CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

A.— Todos los ejercicios obligatorios de las diferentes pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, los aspirantes que no obtengan el mínimo de cinco puntos en cada una de ellas serán eliminados de las pruebas.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio obligatorio será de cero a diez puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio se dividirá el total de puntos, por el número de miembros del Tribunal.

B.— La puntuación de los méritos de la fase de Promoción Interna, no son eliminatorios y la máxima puntuación de cada uno será la que se indica en el anexo correspondiente, computables nada más a efectos de puntuación final.

C.— La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

D.— El horario de trabajo será el que fije el Ayuntamiento según las necesidades del servicio.

OCTAVA.— LISTA DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

A.— A la finalización de cada ejercicio, el Tribunal hará pública la lista de los opositores aprobados.

B.— Acabado el último ejercicio el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, las relaciones de aprobados por orden de la puntuación obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Las citadas relaciones no podrán contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, serán elevadas a la Alcaldía para que proceda a su nombramiento.

C.— En el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de las correspondientes relaciones de aprobados los aspirantes que figuren, habrán de presentar la documentación acreditativa de cumplir las condiciones que se especifican en la Base 2ª.

D.— Los aspirantes que dentro del término fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o si a la hora de examinarla se comprobare que no cumplía alguno de los requisitos señalados en la Base 2ª, no podrán ser nombrados y se anularán sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta a favor de quien haya aprobado los ejercicios, según el orden de puntuación y que tenga cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

E.— Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y otros requisitos ya aprobados para la obtención en su día del nombramiento; pero deberán presentar una certificación de la Administración Pública de la cual dependa, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que consten en su hoja de servicios.

F.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Pleno de la Corporación Municipal efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados los cuales habrán de tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, después de haber prestado juramento o promesa, según lo establecido en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de Abril.

G.— Aquellos que sin causa justificada no tomen posesión de su plaza o puesto de trabajo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y posterior nombramiento.

DISPOSICION ADICIONAL.— En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2223/1984 y el resto de

disposiciones aplicables.

DISPOSICION FINAL.— La convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, mediante -Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contado desde el siguiente al de la publicación del correspondiente acto.

EJERCICIOS. PROGRAMAS Y OTROS PARA LA PLAZA DE POLICIA LOCAL

PLAZAS CONVOCADAS: 1 (plantilla de Funcionarios de Carrera)

GRUPO: D

SISTEMA PROVISION: Promoción Interna

REQUISITOS:

— Estar en posesión del Título de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o equivalente.

— Llevar más de 5 años prestando servicio como Guarda Rural de este Ayuntamiento.

— Poseer los Permisos de Circulación A-1, A-2 y B-1.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 pesetas

EJERCICIOS

A).— FASE OPOSICION

PRIMERO.— Consistirá en contestar por escrito en el término máximo de una hora un cuestionario sobre el temario del Programa de esta Convocatoria.

SEGUNDO.— Consistirá en realizar un caso práctico relacionado con la función del puesto a desarrollar.

B).— FASE CONCURSO

Los méritos a valorar en la Fase de Concurso serán:

— Antigüedad 0,20 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

— Historial profesional de la propia Corporación en base a los puestos desempeñados hasta un máximo de 3 puntos.

— Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 2 puntos.

PROGRAMA PARA LAS PRUEBAS DE POLICIA LOCAL RURAL

PARTE PRIMERA. MATERIAS COMUNES

a). CONSTITUCION ESPAÑOLA

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

b). ORGANIZACION DEL ESTADO

Tema 3.— La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento El Poder Judicial.

Tema 4.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.— La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

c). ESTATUTO DE AUTONOMIA

Tema 6.— La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

d). DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 7.— El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.— El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo general.

e). REGIMEN LOCAL

Tema 9.— La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 10.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 11.— El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— La función pública local y su organización.

Tema 15.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 16.— La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público

Tema 17.— La Seguridad ciudadana y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

Tema 18.— Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 19.— La Policía Municipal y la aplicación de las - Ordenanzas de Policía.

Tema 20.— Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro, 2 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Resolución de Alcaldía por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de limpiador/a de edificios municipales II.B.58

Dada cuenta de la Resolución de esta Alcaldía, de fecha 24 de enero de 1.995, y publicada en el B.O.R. de fecha 9 de febrero siguiente, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales, aprobada por el Pleno de esta Corporación en fecha 25 de Octubre de 1.994.

Visto el escrito presentado por D. Román Aguirre Alberdi, justificando el pago de los derechos de examen.

Por la presente

HE RESUELTO

1).— Incluir en la lista definitiva de admitidos al citado concurso-oposición a la siguiente persona:

NOMBRE	D.N.I.
1.— Aguirre Alberdi, Román	15.365.541

2).— Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con las inclusiones arriba expresadas.

3).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro, 14 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (1.751)

III.B.219

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO C/ Travesía de Palacio nº 6, 1º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-12-1.994 en el expediente número 612/94 por la que se le

sanciona con multa de 50.100 PTAS. por tenencia estupefacientes, día 13-8-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 14 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.752)

III.B.220

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MIGUEL BORES REVUELTO con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Ruavieja nº 36-38, 2ºA se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 22-12-1-994 en el expediente número 565/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 PTAS consumo estupefacientes, día 8-8-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 14 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.753)

III.B.221

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 23-12-94 en el expediente número 500/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS. por infracción cierre, día 9-7-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 14 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.754)

III.B.222

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 22-12-1.994 en el expediente número 491/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS por infracción horario, día 3-7-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 14 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (1.755)

III.B.223

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JUAN GOMEZ GALOBARDES con Último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Doctores Castroviejo nº 33, 4º izda se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 890/94 que literalmente dice:

“Por tolerar el consumo ilegal de drogas, o falta de diligencia en orden

a impedirlo, según se comprobó en la intervención practicada, el pasado 3 de diciembre de 1.994, al establecimiento denominado “Bar Royalty”, de su titularidad, donde se encontraba D. Javier Jiménez Jiménez fumándose un cigarrillo de hachís.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 23.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana(BOE del 22), sancionable con multa desde 50.001 a 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, art. 28.1.a) y e) de la misma Norma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Reintegro según orden de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Expediente nº 935/93 (1.761)

III.B.224

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a M. JESUS DIEZ RUIZ. con último domicilio conocido en Cl. Calvo Sotelo, 8-5 de Logroño (LA RIOJA), se hace público lo siguiente:

Con fecha 24/12/194 se recibe en la Intervención Territorial de la Delegación de Hacienda de La Rioja, Orden de Reintegro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera contra M. JESUS DIEZ RUIZ nº de Expediente 935/93.

La deuda asciende a TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (383.246 PTS.—) y deberá hacerse efectiva en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, Dependencia de Intervención de la citada Delegación en los plazos establecidos por el Art. 20 de R.G.R. aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de Diciembre de 1.991.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

A) Publicada la notificación en el B.O.R. entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive. HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE.

B) Publicada la notificación en el B.O.R. entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive. HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Delegado Prov. de Economía y Hacienda, Manuel Hernández Heras.

Reintegro según orden de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Expediente nº 619/93 (1.760)

III.B.225

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ELEUTERIA LOPEZ ALONSO. con último domicilio conocido en Cl. Villamediana, 26 de Logroño (LA RIOJA), se hace público lo siguiente:

Con fecha 12/5/94 se recibe en la Intervención Territorial de la Delegación de Hacienda de La Rioja, Orden de Reintegro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera contra ELEUTERIA LOPEZ ALONSO nº Expediente 619/93 referente a percepción indebida de los subsidios de garantía de Ingresos Mínimos correspondientes a las prestaciones de los meses de enero de 1.989 a mayo de 1.991.

La deuda asciende a SETECIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (707.462 PTS.) y deberá hacerse efectiva en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, mediante el correspondiente documento de ingreso que está a su disposición en la Dependencia de Intervención de la citada Delegación en los plazos establecidos por el Art. 20 de R.G.R. aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de Diciembre de 1.991.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

A) Publicada la notificación en el B.O.R. entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive. HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE.

B) Publicada la notificación en el B.O.R. entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive. HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Delegado Prov. de Economía y Hacienda, Manuel Hernández Heras.

Reintegro subvención concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual del expte.: LO/11/CL de concesión de beneficios de Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León (1.759)

III.B.226

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a PRECOS, S.A., con último domicilio conocido en Polígono de Cantabria, Parcela 13 de Logroño, se hace público lo siguiente:

Con fecha 24/01/93 fue dictado acuerdo de declaración de caducidad referido al Expediente nº LO/II/CL de concesión de beneficios de Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León a nombre de PRECOS, S.A.. por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera basad

en la reunión celebrada por el Consejo de Ministros el día 4 de junio de 1.993, publicada en el B.O.E. de 22/7/93, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Economía al 30 de junio de 1.993 por el que se acordaba la caducidad por incumplimiento de las condiciones establecidas.

De la anterior declaración de incumplimiento deriva para la citada empresa la obligación de reintegrar al Tesoro Público el importe de la subvención percibida, así como la de abonar el de los demás beneficios fiscales concedidos que hubieran disfrutado, los correspondientes intereses legales y, en su caso, los gastos de procedimiento.

Como garantía en caso de incumplimiento, el titular de este expediente aportó Aval como Nota Marginal de Afección.

La deuda asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS. (2.432.443 pesetas.—) según detalle:

Principal: 1.729.742

Interés legal: 702.701

DEUDA TRIBUTARIA: 2.432.443

y deberá hacerse efectiva en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, mediante el correspondiente documento de ingreso que está a su disposición en la Dependencia de Intervención de la citada Delegación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional.

Logroño, 13 de febrero de 1995.— El Delegado Prov. de Economía y Hacienda, Manuel Hernández Heras.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (I.758)
III.B.242

Visto el texto de la revisión salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600025), prevista en el art. 4º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 6 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete treinta horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Alvaro Fajardo García, D. José M^a Corzana Martínez, D. Humberto Lapuente Berriatúa, Asoc. Empresarios Alfarería; D. Juan C. Sierra Olagaray, D. Rafael Sánchez Nieto, D. Juan Luis Martínez Martínez, Comisiones Obreras; Dña. Matilde Soto Rico, Unión Sindical Obrera; D. Sebastián Sánchez Cepa (CC.OO), D. Javier Marín Barrero (FER), Asesores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1994.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 32º del citado Convenio vigente para el año 1994, una vez conocido el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año 1994.

La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Carencia de Incentivos, Punto Prima (Bedaux), Gratificaciones Extraordinarias, Participación en Beneficios, Plus de Transporte, Plus Lineal, Plus de Turnicidad y Subvención en materia de Estudios y Formación Cultural.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO.— De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 32º del Convenio en vigor para las empresas de Alfarería de La Rioja, una vez constatado por el I.N.E. que el incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del año 1994 ha sido del 4,3%, proceder a revisar los conceptos salariales citados anteriormente vigentes

a 31 de diciembre de 1993, incrementándolos en un 4,3% y, finalmente confeccionar y aprobar la Tabla Salarial que se adjunta, que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que se pacte en el año 1995.

PUNTO SEGUNDO.— Proceder a revisar el Plus de Transporte del artículo 10º y Plus de Turnicidad del artículo 13º, que quedan establecidos en 286.— Pts. y 169,—Pts. respectivamente, para el año 1994.

PUNTO TERCERO.— Así mismo, se revisa el Plus Lineal del Artículo 12º y la Subvención en materia de Estudios y Formación Cultural del artículo 22º, que pasarán a ser de 14.215.— Pts. y 749.— Pts. respectivamente, para el año 1994.

PUNTO CUARTO.— Por último, elevar los presentes acuerdos con su tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su Registro, Depósito y posterior Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 14 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO ALFARERIA

REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1994

NIVEL	MENSUAL	DIARIO	PLUS CARENCIA DE INCENTIVOS	SALARIO ANUAL
1	Sin remuneración fija			
2	119.570	---	788	2.055.211
3	114.728	---	788	1.983.943
4	112.163	---	788	1.945.305
5	110.013	---	788	1.913.287
6	109.452	3.648	788	1.905.443
7	107.763	3.592	788	1.880.703
8	106.480	3.549	788	1.861.083
9	103.945	3.465	788	1.822.696
10	97.594	3.253	788	1.728.005
11	---	2.956	788	1.612.315
12	---	2.895	788	1.583.824
13	70.872	2.362	788	1.331.331
14	---	1.979	788	1.164.946
15	---	1.595	788	998.561

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1994, una vez efectuada la Revisión Salarial prevista en el artículo 32º del Convenio, representa un incremento del 4,3% sobre los salarios vigentes a 31.12.93.

PUNTO PRIMA (Bedaux): 9,86

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de créditos

III.B.251

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo que se sigue contra JOSE IGNACIO ANGUIANO MARTINEZ, número de cuenta de cotización 26/722.578, por débitos a la Seguridad Social en concepto de cuotas impagadas, cuyo importe por principal, recargos y costas asciende a la suma de 659.339,-PTS, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes y derechos del deudor que se cita, en el día de hoy se **DECLARAN EMBARGADOS LOS CREDITOS** que ostente o pueda ostentar en el futuro el citado apremiado con la entidad **PERPLASTIC, S.A.**, hasta cubrir la cantidad de **659.339,-PTS.**

Si se tratan de créditos o derechos no vencidos, este quedará afectado a este embargo hasta su vencimiento. Y si el crédito o derecho consiste en pagos sucesivos, estos deberán hacerse con cargo a este embargo, hasta quedar solventada la deuda, artículo 134 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de los créditos devengados por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplirlo como se manda, le deparará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento del artículo 113 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 Octubre, (B.O.E. del 25.11.91).

Y para que sirva de notificación al apremiado **JOSE IGNACIO ANGUIANO MARTINEZ**, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

Logroño, 17 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

III.B.253

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente

ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: **RECLAMACION O RECURSOS:**

— **ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO**, a interponer facultativamente en el plazo de **QUINCE DIAS** contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las **CAUSAS** de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— **RECURSO DE REPOSICION**, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de **QUINCE DIAS** contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de **REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, **NO SE SUSPENDERÁ**, salvo cuando el sujeto deudor **GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS** perseguidos mediante **AVAL** solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando **CONSIGNE**, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el **ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO**, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado **RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD** donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la **PERSONA QUE LE REPRESENTA** y reciba las **NOTIFICACIONES** pertinentes.

Logroño, a 26 de Enero de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

NÚMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00601687	A.M. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	102.995
26 94 00697980	A.M. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	103.391
26 94 00698081	A.M. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	106.369
26 94 00698182	A.M. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	36.136
26 94 00546824	ACEDO AMBAS ANGEL	INGENIERO LA CIERVA 10	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00722333	ALBELDA GARCIA JOSEMANUEL	CANTABRIA - 192	26004	LOGROÑO	8.683
26 94 00550157	ALBERDI TELLERIA MIGUEL ANGE	AVDA. LOBETE 25	26004	LOGROÑO	115.790
26 94 00717683	ALCEDO GOICOECHEA ROSA MARIA	CANTABRIA 16-6 B O	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00544622	ALMAGRO SERRANO ANTONIO	B.MENA Y NAVARRETE 46-3 C O	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00705357	ALONSO AGUIERO FRANCISCO	VILLAMEDIANA 11	26003	LOGROÑO	28.947
26 94 00543992	ALONSO MARTINEZ ISIDORO	SANTOS ASCARZA 27	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00724050	ALVAREZ MORENO JUANJOSE	SAN JUAN 22	26320	BAÑOS RITO TO	289.476
26 94 00591583	ANA ROSA SAENZ ARANDA	ESCUELAS PIAS, 3	26000	LOGRONO	309.402
26 94 00688381	ANGEL PEDRO AGUIRAC FLOREZ	EL JUNCAL S/N O	26120	ALBELDA DE I	61.555
26 94 00688482	ANGEL PEDRO AGUIRAC FLOREZ	EL JUNCAL S/N O	26120	ALBELDA DE I	102.253
26 94 00740622	APARTICIO PEREZ JULIO	BELCHITE 5-7 6 IZ O	26003	LOGROÑO	318.423
26 94 00730215	APELLANIZ LEON JUANANTONIO	D. DE LA VICTORIA - 731	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00715562	ARABARRI MARTINEZ DIONISIO	CL ELISEO PINEDO 37-2 O O	26004	LOGROÑO	28.947

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00559554	ARCAL SORIA MARIA DOLORES	CL ANTONIO SAGASTUY 9 BJ 0	26004	LOGRO/O	173.685
26 94 00749211	ARECHINO LAZARTE GILVIANO	DOCTORES CASTROVIEJO 21	26003	LOGRO/O	90.168
26 94 00733346	ARRIETA LAVILLA EDUARDO	CANTABRIA 4-2 IZDA 0	26004	LOGRO/O	231.580
26 94 00561170	ARRONIZ GONZALEZ FERNANDO	CL MARQUES DE LA ENSENADA 5	26003	LOGRO/O	206.104
26 94 00697374	ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L.	ALBIA DE CASTRO 3	26003	LOGRO/O	218.218
26 94 00695253	ASESOR RIOJANA INFORM.EMP.SL	PADRE MARIN 8	26004	LOGRO/O	146.449
26 94 00695152	ASESOR RIOJANA INFORM.EMP.SL	PADRE MARIN 8	26004	LOGRO/O	104.686
26 94 00605832	BALBINA REVUELTO BUENO	MARQUES DE SAN NICOLAS, - 9- 46	26001	LOGRO/O	86.400
26 94 00592593	BALDOMERO IGEA TOBIA Y OTRO	B. MENA Y NAVARRETE 36 Y 38 0	26004	LOGRO/O	106.208
26 94 00682927	BALDOMERO IGEA TOBIA Y OTRO	B. MENA Y NAVARRETE 36 Y 38 0	26004	LOGRO/O	122.901
26 94 00683028	BALDOMERO IGEA TOBIA Y OTRO	B. MENA Y NAVARRETE 36 Y 38 0	26004	LOGRO/O	151.242
26 94 00683129	BALDOMERO IGEA TOBIA Y OTRO	B. MENA Y NAVARRETE 36 Y 38 0	26004	LOGRO/O	147.162
26 94 00723343	BARCO ORTEGA LOURDES	MADRE DE DIOS - C-D 204	26004	LOGRO/O	57.895
26 94 00709603	BARRIOS RODRIGUEZ ROBERTO	JORGE VIGON - -C 387	26003	LOGRO/O	28.947
26 94 00722383	BARTOLOME YARZA FRANCISCO	CALVO SOTELDO , 143	26003	LOGRO/O	347.371
26 94 00743955	BENITO LABARTA FERNANDO	CL ALBIA DE CASTRO 10	26003	LOGRO/O	4.341
26 94 00704751	BONILLA OZAETA JOSEJAVIER	INGENIERO LACIERVA 1	26003	LOGRO/O	163.381
26 94 00557635	BUZARRA LARREA JAVIER	BTOS MENA Y NAVARRETE - 16	26004	LOGRO/O	202.633
26 94 00700812	C.B. JARA'S	BRETON DE LOS HERREROS 62	26001	LOGRO/O	33.217
26 94 00700973	C.B. JARA'S	BRETON DE LOS HERREROS 62	26001	LOGRO/O	50.684
26 94 00701014	C.B. JARA'S	BRETON DE LOS HERREROS 62	26001	LOGRO/O	32.167
26 94 00730073	CABALLERO GOMEZ FRANCISCO	CL BRETON DE LOS HERREROS 19 3 0	26001	LOGRO/O	57.895
26 94 00706468	CALLEJA LABIANO DIONISIO	AVDA COLON 1-2 B 0	26003	LOGRO/O	347.371
26 94 00735366	CALVO FERNANDEZ ADORACION	OBISPO FIDEL GARCIA 8	26004	LOGRO/O	86.842
26 94 00539548	CAPILLA SERRANO RAFAEL	CL INGENIERO LACIERVA 4 6 I 0	26003	LOGRO/O	173.685
26 94 00745268	CARDONA SIMO MIRIAM	CL PADRE MARIN 15 3 0 0	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00556120	CASERO RUIZ LIS MARIO	PLZ ESTEBAN DE ELIAS 0	26132	SOTO DE CAME	318.423
26 94 00709704	CASTILLO SAN MARTINELADIO	BEATO BERRIOCHOA - 81	26004	LOGRO/O	144.738
26 94 00696364	CEGASER S.L.	MIGUEL VILLANUEVA 7	26001	LOGRO/O	64.281
26 94 00559453	CELAYA UNAMUNO JUANMARIA	BRETON LOS HERREROS 37 4 0	26001	LOGRO/O	289.476
26 94 00557231	CID FERNANDEZ RAFAEL	RIO OJA 3	26004	LOGRO/O	144.738
26 94 00559049	COLONGUES BORAITIA FERNANDO	SAN JUSTO 8	26350	CENICERO	144.738
26 94 00549248	CONDE GOMEZ MILAGROS	CL MARQUES DE LA ENSENADA 29 B 0	26003	LOGRO/O	202.633
26 94 00603105	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	JORGE VIGON 66	26003	LOGRO/O	224.862
26 94 00701519	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	JORGE VIGON 66	26003	LOGRO/O	30.056
26 94 00701620	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	JORGE VIGON 66	26003	LOGRO/O	15.064
26 94 00588553	COOPERATIVA FRUTOS DEL CAMPO NTRA. S	CARRETERA S.N. 0	26190	NALDA	60.120
26 94 00719808	CORDON ARENAS ANGEL	SATURNINO ULARGUI 10-1 A 0	26001	LOGRO/O	28.947
26 94 00603711	CREACIONES ACUARIO,S.A.	PORTALES 45	26001	LOGRO/O	120.204
26 94 00739713	DA NAZARE ANTUNES CELIA	CTRA DE BAÑOS 13	26321	BOBADILLA	347.371
26 94 00741834	DAVALILLO SAGASTUY JOSE RAMON	CL MAYOR 77 BJ 0	26001	LOGRO/O	347.371
26 94 00741733	DAVALILLO SAGASTUY JOSE RAMON	CL MAYOR 77 BJ 0	26001	LOGRO/O	12.000
26 94 00602903	DE ARANDA YANGUELA FLORENCIO	COTO FINCA LAS PLANAS 0	26376	SOJUELA	46.382
26 94 00603004	DE ARANDA YANGUELA FLORENCIO	COTO FINCA LAS PLANAS 0	26376	SOJUELA	44.850
26 94 00701115	DE ARANDA YANGUELA FLORENCIO	COTO FINCA LAS PLANAS 0	26376	SOJUELA	41.924
26 94 00701216	DE ARANDA YANGUELA FLORENCIO	COTO FINCA LAS PLANAS 0	26376	SOJUELA	54.440
26 94 00701317	DE ARANDA YANGUELA FLORENCIO	COTO FINCA LAS PLANAS 0	26376	SOJUELA	49.680
26 94 00704246	DECO CANTABRAS, S.L.	MIGUE VILLANUEVA 2	26001	LOGRO/O	168.461
26 94 00550864	DELGADO ROMERO RICARDO	DOCE LIGERO 30 6 0	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00705357	DENINEUR, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGRO/O	55.441
26 94 00688280	DIAZ CERIO DIAZ CERIO JOSE MIGUEL	ENTRENA 3	26140	FUENMAYOR	84.231
26 94 00713542	DIAZ COSTA FELIX	CL EL HORNO 7 - 1 0 0	26001	LOGRO/O	347.371
26 94 00717279	DIEGO AGUDO ANDRES	VICTOR PRADERA 11	26001	LOGRO/O	57.895
26 94 00738396	DIEZ ARETIO ANA MARIA	ESCUELAS PIAS - -E 221	26004	LOGRO/O	57.895
26 94 00697576	EDUARDO LOPEZ-AGOS G RIJALBA	MERCADERES 2	26001	LOGRO/O	390.973
26 94 00601586	EDUARDO LOPEZ-AGOS G RIJALBA	MERCADERES 2	26001	LOGRO/O	103.083
26 94 00697677	EDUARDO LOPEZ-AGOS G RIJALBA	MERCADERES 2	26001	LOGRO/O	103.083
26 94 00697778	EDUARDO LOPEZ-AGOS G RIJALBA	MERCADERES 2	26001	LOGRO/O	103.083
26 94 00697879	EDUARDO LOPEZ-AGOS G RIJALBA	MERCADERES 2	26001	LOGRO/O	103.083

26 94 00556524	ESTEBAS ARGANDA JAVIER	PRIMO DE RIVERA 17-2 B 0	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00708084	EZQUERRO CORDON PABLO	CIGUEÑA 11 1 D 0	26004	LOGROÑO	86.842
26 94 00708185	EZQUERRO EZQUERRO JESUS	CALVO SOTELO 25	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00596435	FAMIRA TERRERO ALESA NCO	SATURNINO ULARGUI. 5	26001	LOGRO/O	60.120
26 94 00692627	FCO. RAFAEL ARNAIZ Y DOS	BRETON DE LOS HERREROS 13	26001	LOGRO/O	47.127
26 94 00745571	FERNANDEZ BENITO JUAN CARLOS	CL GUINDALERA 5 3 0	26300	NAJERA	4.341
26 94 00716168	FERNANDEZ GARCIA ALVARO	CT CTRA SORIA KM 3,5 0 0	26140	LARDERO	115.790
26 94 00732639	FERNANDEZ MARIN LUIS A	SAN PRUDENCIO - C 54	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00554403	FERNANDEZ NUNO TEODORA	SAN LAZARO 3	26300	NAJERA	318.423
26 94 00556625	FERNANDEZ SANTOS MANUEL	AVDA SAN MARCIAL 15	26140	LARDERO	115.790
26 94 00724353	FERNANDEZ ZANART UGOMEZ SEGURA LUIS	ELISEO PINEDO - -I 274	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00602701	FONSECA BAZO MARTIN	MARQUES SAN NICOLAS 87	26001	LOGRO/O	10.573
26 94 00602802	FONSECA BAZO MARTIN	MARQUES SAN NICOLAS 87	26001	LOGRO/O	10.812
26 94 00700509	FONSECA BAZO MARTIN	MARQUES SAN NICOLAS 87	26001	LOGRO/O	10.211
26 94 00592795	FRAISS S.A	CALVO SOTELO 61	26375	ENTRENA	498.838
26 94 00683230	FRAISS S.A	CALVO SOTELO 61	26375	ENTRENA	146.164
26 94 00683331	FRAISS S.A	CALVO SOTELO 61	26375	ENTRENA	150.537
26 94 00592896	FRAISS S.A	CALVO SOTELO 61	26375	ENTRENA	116.320
26 94 00717784	GAGO SANZ ALBERTO	VILLA PATRO IV FASE 32	26140	LARDERO	318.423
26 94 00547026	GALLEGO GALLEGO TOMAS	M DE LA ENSENADA - 31	26003	LOGROÑO	289.476
26 94 00745369	GARAYONDO ALBERDI MLOURDES	CL VILLAMEDIANA (BAR RIO REX) 19	26003	LOGRO/O	144.738
26 94 00558342	GARCIA ALEMANY ESPERANZA	JUAN XXIII 7	26142	VILLAMEDIANA	28.947
26 94 00552884	GARCIA ARTEAGA JOSEALBERTO	GONZALEZ GALLARZA 10	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00740117	GARCIA ARTEAGA MIGUEL ANG	CAPITAN GALLARZA - 101	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00746783	GARCIA DIOS PEDRO	CL MILICIAS 12	26003	LOGRO/O	57.895
26 94 00716875	GARCIA MAESTRO CARMELO	CL PORTALES 3 - 5 0 0	26001	LOGRO/O	28.947
26 94 00560968	GARCIA MARTIN CONCEPCION	AV PORTUGAL 13	26001	LOGRO/O	28.947
26 94 00731023	GARCIA MORENO EUGENIO	OBISPO RUBIO MONTIEL 3	26004	LOGROÑO	260.528
26 94 00560362	GARCIA NICOLAS JOSEANTONIO	CL SAN JOSE DE CALASANZ 35	26004	LOGRO/O	202.633
26 94 00735972	GARCIA OCHAGAVIA ISABEL	AV SAN MARCIAL 4	26140	LARDERO	28.947
26 94 00555413	GARCIA RODRIGUEZ ROSARIO	MANZANERA , 37	26004	LOGRONO	260.528
26 94 00539649	GARGALLO SALAVERRI EMILIO	HÑOS MOROY 1	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00701721	GARNILLA GARCIA CARLOS	SAN MATIAS 7	26004	LOGRO/O	14.415
26 94 00735669	GARNICA LEJARRAGA BEATRIZ	CIGUEÑA - -I 182	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00559756	GARNILLA GARCIA CARLOS	CL SAN MATIAS 7	26004	LOGRO/O	260.528
26 94 00557029	GARRALETA BERDONCESALBERTO	DUQ DE LA VICTORIA 42 1 A 0	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00604216	GARRIGA CASTILLO JOSE MIGUEL	CIRIACO GARRIDO 8	26003	LOGRO/O	32.300
26 94 00703842	GARRIGA CASTILLO JOSE MIGUEL	CIRIACO GARRIDO 8	26003	LOGRO/O	32.220
26 94 00561271	GASCON ROLDAN JUAN GARCIA	CANTABRIA 21-1 C7 0	48007	LOGRONO	102.816
26 94 00541265	GIL LAZARO ENRIQUE	SAN JUAN 16	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00560766	GIL SAENZ MALETA FRANCISCO JAVIE	CL POL:CANTABRIA I OARC:153-1 C/ 0	26004	LOGRO/O	115.790
26 94 00716774	GISBERT GIMENO SALVADOR	CIGUEÑA - 581	26004	LOGROÑO	290.304
26 94 00553692	GOMEZ PEREZ JESUS	GENERAL FRANCO 67	26004	LOGROÑO	202.633
26 94 00747591	GONZALEZ BEN MARIA SOLEDAD	CL PINO Y AMORENA 1 -BAR KARAPE- 0	26003	LOGRO/O	28.947
26 94 00552985	GONZALEZ CHOPERENA SALVADOR	CALVO SOTELO S/N 0	26375	ENTRENA	260.528
26 94 00694849	GREGORIO OVEJERO BEC ERRA	SAGASTA 8	26001	LOGRONO	35.005
26 94 00694950	GREGORIO OVEJERO BEC ERRA	SAGASTA 8	26001	LOGRONO	23.618
26 94 00599970	GREGORIO OVEJERO BEC ERRA	SAGASTA 8	26001	LOGRONO	60.120
26 94 00597849	GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO, S.L.	NAVARRA 1	26001	LOGRO/O	188.310
26 94 00691314	GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO, S.L.	NAVARRA 1	26001	LOGRO/O	94.517
26 94 00691415	GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO, S.L.	NAVARRA 1	26001	LOGRO/O	187.771

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00715461	GUTIERREZ GONZALEZ JUANA	DUQUES DE NAJERA - 681	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00722737	HERNAEZ HERNAEZ TEODORO	INGENIERO LACIERVA 10-2 D O	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00711320	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE MARIA	SANTOS ASCARZA 17	26004	LOGROÑO	115.790
26 94 00550359	HERNANDEZ VINUESA JULIAN	LA CIGUEÑA 6	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00540558	HERREROS MARRODAN ROBERTO	MADRE DE DIOS 16-5 D O	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00728494	HERREROS SOMALO ROBERTO	MARQ. DE LA ENSENADA - 552	26003	LOGROÑO	86.842
26 94 00708791	HIERRO RICO JACINTO	CL DOCE LIGERO 28	26004	LOGRO/O	8.683
26 94 00538437	IRIGUIEZ VALDEMOROS CIRILO	CESAR JALON - 93	26190	NALDA	260.528
26 94 00719909	IBÁÑEZ MARCOS JULIAN	OBISPO BLANCO NAJERA 3 -4 O	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00553793	JIMENEZ EGUIZABAL RODOLFO	AVDA DE COLON 67	26003	LOGROÑO	173.685
26 94 00746985	JIMENEZ GABARRI RICARDO	CL SAGASTA 6 - 4 O O	26001	LOGRO/O	57.895
26 94 00746884	JIMENEZ GABARRI RICARDO	CL SAGASTA 6 - 4 O O	26001	LOGRO/O	12.000
26 94 00707781	JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS	CL VILLEGAS - -E 1440	26004	LOGRO/O	179.928
26 94 00707882	JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS	CL VILLEGAS - -E 1440	26004	LOGRO/O	347.371
26 94 00737689	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	CL M SAN NICOLAS 100-2 O O	26001	LOGRO/O	144.738
26 94 00603812	JIMENEZ PABLO FERNANDO	HERRERIAS 4	26001	LOGRO/O	112.604
26 94 00702533	JIMENEZ PABLO FERNANDO	HERRERIAS 4	26001	LOGRO/O	12.687
26 94 00703034	JIMENEZ PABLO FERNANDO	HERRERIAS 4	26001	LOGRO/O	129.744
26 94 00703135	JIMENEZ PABLO FERNANDO	HERRERIAS 4	26001	LOGRO/O	20.422
26 94 00690304	JOSE ANT. ORTUNO GOR OSTIZA	PIO XII, 16	26003	LOGRONO	6.204
26 94 00597950	JOSE IGNACIO LAZARODIEZ	VISTA FLORIDA 88	26190	NALDA	57.379
26 94 00598051	JOSE IGNACIO LAZARODIEZ	VISTA FLORIDA 88	26190	NALDA	60.120
26 94 00591482	JUAN CARLOS ORTIZ ALONSO	MERCADERES 2	26001	LOGRONO	60.120
26 94 00594112	JUAN LUIS DEL RIO BELTRAN	MARQUES ENSENADA , , 91113	26003	LOGRONO	60.120
26 94 00543285	JULIAN MOURA ALVARO	SANTOS ASCARZA 24	26004	LOGROÑO	289.476
26 94 00682624	JUSTO LUIS ALUTIZ DUARTE	ING.PINO Y AMORENA, 1	26003	LOGRONO	75.063
26 94 00592391	JUSTO LUIS ALUTIZ DUARTE	ING.PINO Y AMORENA, 1	26003	LOGRONO	65.926
26 94 00682523	JUSTO LUIS ALUTIZ DUARTE	ING.PINO Y AMORENA, 1	26003	LOGRONO	63.801
26 94 00682725	JUSTO LUIS ALUTIZ DUARTE	ING.PINO Y AMORENA, 1	26003	LOGRONO	65.926
26 94 00682826	JUSTO LUIS ALUTIZ DUARTE	ING.PINO Y AMORENA, 1	26003	LOGRONO	63.801
26 94 00702731	LA CONCHA DEL PEREGRINO S.L.	DEL MERCADO 25	26001	LOGRO/O	29.695
26 94 00702832	LA CONCHA DEL PEREGRINO S.L.	DEL MERCADO 25	26001	LOGRO/O	1.934
26 94 00706872	LACALLE LACALLE ADELA	CALVO SOTELO 9	26003	LOGROÑO	1.447
26 94 00726676	LACALLE SAEZ M ASUNCION	MATUTE 4	26300	NAJERA	202.633
26 94 00715663	LAFUENTE IDUZUBIETAM CONCEPCION	ELISEO PINEDO 19-3 D O	26004	LOGROÑO	4.341
26 94 00555615	LARA BENITO JESUS MARIA	B MENA Y NAVARRETE - , 3638	26004	LOGROÑO	231.580
26 94 00541164	LATORRE ITURRIOZ JOSEFINA	SANTOS ASCARZA 18-6 A O	26004	LOGROÑO	202.633
26 94 00717380	LERENA BAÑOS M ALICIA	DUQUESA VICTORIA 14	26003	LOGROÑO	115.790
26 94 00604014	LIMPIEZAS BRUPAS, S.L.	PADRE MARIN 27	26004	LOGRO/O	452.565
26 94 00703337	LIMPIEZAS BRUPAS, S.L.	PADRE MARIN 27	26004	LOGRO/O	357.788
26 94 00703438	LIMPIEZAS BRUPAS, S.L.	PADRE MARIN 27	26004	LOGRO/O	351.001
26 94 00737285	LOPEZ AGOS GRIJALBAEDUARDO	CALVO SOTELO -A D 394	26003	LOGROÑO	28.947
26 94 00723444	LOPEZ ANDREU FRANCISCO	MARQUES LA ENSENADA - B 25	26003	LOGROÑO	28.947
26 94 00708387	LOPEZ CALLE SANTOLAYA JOSE FELIX	CL BRETON DE LOS HERREROS 50 -BA O	26001	LOGRO/O	4.341
26 94 00540659	LOPEZ GOMEZ PEDRO MARIA	PADRE CLARET 15 8 12 O	26004	LOGROÑO	260.528
26 94 00739107	LOPEZ GONZALEZ MANUEL	CL LAS HERAS 8	26310	BADARAN	115.790
26 94 00681109	LOPEZ HERNANDO ANGEL RAMON	BRETON DE LOS HERREROS 31	26001	LOGRO/O	1.261
26 94 00731427	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO JA	DRES CASTROVIEJO 33-4 DCH O	26003	LOGROÑO	347.371
26 94 00683533	LOPEZ VEIGA RAFAEL	COLON 1	26003	LOGRO/O	109.820
26 94 00683634	LOPEZ VEIGA RAFAEL	COLON 1	26003	LOGRO/O	96.362
26 94 00734760	LOPEZ ZUBIRIA MIGUEL	PARQUE DEL CARMEN 2	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00561069	LORENZO MARTIN JOSEFA	CL ESCUELAS PIAS 22 -BAR- O O	26006	LOGRO/O	173.684
26 94 00600778	LUDO-SPORT S.L.	BELCHITE 4	26003	LOGRO/O	30.078
26 94 00600879	LUDO-SPORT S.L.	BELCHITE 4	26003	LOGRO/O	33.409
26 94 00696667	LUDO-SPORT S.L.	BELCHITE 4	26003	LOGRO/O	2.929
26 94 00696768	LUDO-SPORT S.L.	BELCHITE 4	26003	LOGRO/O	2.481
26 94 00592290	LUIS MIGUEL ELVIRA G ONZALO	JORGE VIGON 8	26003	LOGRO/O	43.247
26 94 00710613	LUMBRERAS MORENO M ANGELES	ARRABAL DE LA ESTRELLA 67	26300	NAJERA	347.371
26 94 00702630	LUXITANIA DE LIMPIEZAS, S.L.	CANTABRIA 19	26004	LOGRO/O	32.365

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00694647	M.EUGENIA GONZALEZ U BIAGA	DOCTORES CASTROVIEJO 28	26003	LOGRO/O	176.472
26 94 00694748	M.EUGENIA GONZALEZ U BIAGA	DOCTORES CASTROVIEJO 28	26003	LOGRO/O	193.822
26 94 00723040	MAGAÑA ROMERO FRANCISCO JA	DEL RIO 7	26314	HUERCANOS	154.222
26 94 00734962	MAISTERRA PESO JOSEANTONIO	AVDA PORTUGAL - B 375	26001	LOGROÑO	86.842
26 94 00727686	MARIQUE ANDRES M ROSARIO	AVDA DE LA PAZ 44-5 DCHA O	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00699596	MANTEL, S.A.	DOCTORES CASTROVIEJO 9	26003	LOGRO/O	51.234
26 94 00699600	MANTEL, S.A.	DOCTORES CASTROVIEJO 9	26003	LOGRO/O	52.942
26 94 00699701	MANTEL, S.A.	DOCTORES CASTROVIEJO 9	26003	LOGRO/O	43.558
26 94 00597546	MARGARITA OLAVE LOPE Z	HORNO 16 PRIMERO D O	26001	LOGROÑO	56.860
26 94 00597647	MARGARITA OLAVE LOPE Z	HORNO 16 PRIMERO D O	26001	LOGROÑO	63.933
26 94 00597748	MARGARITA OLAVE LOPE Z	HORNO 16 PRIMERO D O	26001	LOGROÑO	108.000
26 94 00679893	MARIA LUISA RUIZ SAE NZ	CANTABRIA 7	26004	LOGRO/O	90.578
26 94 00590876	MARIA LUISA RUIZ SAE NZ	CANTABRIA 7	26004	LOGRO/O	91.488
26 94 00679994	MARIA LUISA RUIZ SAE NZ	CANTABRIA 7	26004	LOGRO/O	73.994
26 94 00680095	MARIA LUISA RUIZ SAE NZ	CANTABRIA 7	26004	LOGRO/O	46.399
26 94 00590775	MARIA LUISA RUIZ SAE NZ	CANTABRIA 7	26004	LOGRO/O	660.240
26 94 00597445	MARIA ROSARIO ALEGRE RUIZ	VICTOR PRADERA 6, 2 B O	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00555110	MARIN GOMEZ ESTHER	PLAZA AMOS SALVADOR - 22	26001	LOGROÑO	86.842
26 94 00726272	MARIN HERCE ANGEL	TRICIO 5-1 IZDA O	26004	LOGROÑO	57.895
26 94 00739915	MARTI FUENTE EMILIO	RUA VIEJA - 144	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00556726	MARTINEZ A FERNANDEZ JOSEFINA	CIGUEÑA 41 1 A O	26004	LOGROÑO	289.476
26 94 00738194	MARTINEZ ANTONANZASRICARDO	SATURNINO ULARGUI - 52	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00544396	MARTINEZ ARRATIA JOSE MARIA	ING LA CIERVA 1 BAJO O	26003	LOGROÑO	347.371
26 94 00750423	MARTINEZ CENICEROS LORENZO	VILLA PATRO - FASE II 21	26140	LARDERO	18.033
26 94 00750524	MARTINEZ CENICEROS LORENZO	VILLA PATRO - FASE II 21	26140	LARDERO	18.033
26 94 00750625	MARTINEZ CENICEROS LORENZO	VILLA PATRO - FASE II 21	26140	LARDERO	2.704
26 94 00750928	MARTINEZ DE CAÑAS ARTACHO MARIA PILA	PIO XII 1	26003	LOGRO/O	18.033
26 94 00736679	MARTINEZ FERNANDEZ DELFIN	SAN MIGUEL 10	26300	NAJERA	28.947
26 94 00734356	MARTINEZ LOPEZ ANGEL	GRAL PRIMO DE RIVERA 13	26004	LOGROÑO	11.674
26 94 00556019	MARTINEZ MONTANA FRANCISCO	SATURNINO ULARGUI 10	26001	LOGROÑO	83.937
26 94 00549349	MARTINEZ NAVARRO JOSE LUIS	AVD PORTUGAL 24	26001	LOGROÑO	144.738
26 94 00560867	MARTINEZ PASTOR JESUS ROBERTO	CL VILLAMEDIANA 2 5 5 O	26003	LOGRO/O	86.842
26 94 00536922	MARTINEZ ROMERO ANGELES	GENERAL FRANCO 17	26120	ALBELDA	28.947
26 94 00559655	MARTINEZ ROYO JOSEFA	CL SAN MILLAN 10	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00705963	MARTINEZ SANCHEZ AURORA	OBISPO FIDEL GARCIA 10 3 O	26003	LOGROÑO	347.371
26 94 00741632	MARTINEZ SARMIENTOSGONZALO DIEGO	PZ DEL MERCADO 6	26001	LOGRO/O	144.738
26 94 00737386	MARTINEZ SERRANO JOSEFA	JUAN XXIII - -IZ 17	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00710714	MARTINEZ VALLADARESALAJANDRO	CABALLERO ROSA - -D 113	26004	LOGROÑO	202.633
26 94 00545410	MASSO URRACA ANTONIO	PINO Y AMORENA 5	26003	LOGROÑO	231.580
26 94 00711825	MASSO URRACA JUAN CARLOS	PINO Y AMORENA 5	26003	LOGROÑO	202.633
26 94 00545511	MAYORAL MAYORAL JOSE ANGEL	CT NAVARRETE 12	26372	NAVARRETE	28.947
26 94 00707276	MEDRANO HERNANDEZ JOSE	JORGE VIGON 5 5 IZDA O	26003	LOGRO/O	57.895
26 94 00554302	MELERO SUSO MARCELORAU	CL SAN MILLAN 8 -BAR ATRIUM- O O	26004	LOGRO/O	5.790
26 94 00711522	MERELO SANTOS MANUEL	CL LAUREL 14 (BAR EL CORONEL) 14 O	26001	LOGRO/O	347.371
26 94 00698687	MESON EL PORRON, S.L.	CIUDAD DE CENICERO 42	26360	FUENMAYOR	200.506
26 94 00594617	MIGUEL ANGEL TRICIO ~~ARRATIA~~	MARTINEZ ZAPORTA 7 BAJO O	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00598758	MILCH RIOJA, S.A.	SANTOS ASCARZA 19 BAJO O	26004	LOGROÑO	303.868
26 94 00693132	MILCH RIOJA, S.A.	SANTOS ASCARZA 19 BAJO O	26004	LOGROÑO	303.868
26 94 00693233	MILCH RIOJA, S.A.	SANTOS ASCARZA 19 BAJO O	26004	LOGROÑO	89.169
26 94 00747086	MILLAN POUS MIGUEL VENTURA	CL MANZANERA 10 2 A O	26004	LOGRO/O	57.895
26 94 00730417	MIQUELEZ SAN VICENTE MIGUEL A	AVDA ESPAÑA - 61	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00555514	MONASTERIO JIMENEZ LAURA	GRAL FRANCO , 673	26004	LOGROÑO	115.790
26 94 00736477	MONASTERIO JIMENEZ M PILAR	ESCUELAS PIAS - 164	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00721727	MONTAÑA TEJADA MANUEL	CL JORGE VIGON 42-3 O O	26004	LOGRO/O	231.580
26 94 00696465	MONTAJES Y SERVICIOS TECNICOS, S.A.	CANTABRIA 23	26004	LOGRO/O	492.866
26 94 00560160	MORENO ARBONA MARIAIRLANDA	AV LOBETE 21	26004	LOGRO/O	163.954
26 94 00560059	MORENO ARBONA MARIAIRLANDA	AV LOBETE 21	26004	LOGRO/O	260.52E
26 94 00746379	MORENO CASTILLO MIGUEL A	CL SAN LAZARO (INSTITUTO) O	26300	NAJERA	86.842

26 94 00726878	MORRAS ETAYO ANGEL	PORTALES - 302	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00728191	MOSCARDO BOLIFER EDUARDO	QUINTILIANO - -IZQ 34	26004	LOGROÑO	144.738
26 94 00694142	MUEBLES Y COCI.RIOJA TRES SL	SANTOS ASCARZA 3 BAJO 0	26004	LOGROÑO	67.579
26 94 00696566	NAVARRO GIL ANTONIO	ELISEO PINEDO 4	26004	LOGRO/O	6.427
26 94 00540457	NUÑEZ MOLERO SALVADOR	MARQUES DE SAN NICOLAS 67	26001	LOGROÑO	115.790
26 94 00743854	OCHOA PASCUAL RAQUEL	CL INGENIERO LACIERVA 6 B 0	26003	LOGRO/O	86.842
26 94 00734861	OLARTE SAN JUAN JOSE ANTONIO	VILLAMEDIANA - 243	26003	LOGROÑO	347.371
26 94 00727080	OLIVAN YECORA MARIO	SAN MILLAN 17	26004	LOGROÑO	202.633
26 94 00749009	ONATE GUILLEN JOSEFI NA	AVDA. DE LA RIOJA, , 162	26001	LOGRONO	36.067
26 94 00749110	ONATE GUILLEN JOSEFI NA	AVDA. DE LA RIOJA, , 162	26001	LOGRONO	18.033
26 94 00708892	OREJA HERNANDEZ MARIA JOSEFA	JOSE MARIA LOPE TOLEDO 14	26003	LOGROÑO	144.738
26 94 00557736	ORONoz VALENCIA NATALIA	VITORIA - 101	26350	CENICERO	347.371
26 94 00709296	ORTIZ ALONSO ANTONIO	PADRE MARIN 26	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00547228	ORTIZ ALONSO JUAN CARLOS	MERCEDES 2	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00751029	PABLO DAVILA MARIA VICTORIA	HNOS. MOROY 1	26001	LOGRO/O	72.134
26 94 00751130	PABLO DAVILA MARIA VICTORIA	HNOS. MOROY 1	26001	LOGRO/O	20.287
26 94 00542679	PASCUAL CANTERA ABUNDIO	CRTA DE BURGOS 37	26370	NAVARRETE	347.371
26 94 00550056	PASCUAL MARZO ROSA MARIA	DUQUESA VICTORIA 16	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00710007	PASCUAL MARZO ROSA MARIA	DUQUESA VICTORIA 16	26003	LOGROÑO	202.633
26 94 00724656	PASCUAL VILLAR MONSERRAT	AVDA LA CONSTITUCION - B 86	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00724757	PASCUAL VILLAR TERESA	MIGUEL VILLANUEVA - - 1051	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00722535	PECINA ALVAREZ ANTONIO	CL SATURNINO ULARGUI 5-2 A 0 0	26001	LOGRO/O	289.476
26 94 00600071	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO	PLAZA DEL MERCADO 19 BAJO 0	26001	LOGROÑO	63.428
26 94 00684745	PEDRO MARIA SAENZ DE LATORRE, S.A.	SORIA KM, 7 "EL JUNCAL" 0 0	26120	ALBELDA DE I	134.348
26 94 00684846	PEDRO MARIA SAENZ DE LATORRE, S.A.	SORIA KM, 7 "EL JUNCAL" 0 0	26120	ALBELDA DE I	156.178
26 94 00684947	PEDRO MARIA SAENZ DE LATORRE, S.A.	SORIA KM, 7 "EL JUNCAL" 0 0	26120	ALBELDA DE I	156.178
26 94 00684644	PEDRO MARIA SAENZ DE LATORRE, S.A.	SORIA KM, 7 "EL JUNCAL" 0 0	26120	ALBELDA DE I	114.061
26 94 00685048	PEDRO MARIA SAENZ DE LATORRE, S.A.	SORIA KM, 7 "EL JUNCAL" 0 0	26120	ALBELDA DE I	117.862
26 94 00685149	PEDRO MARIA SAENZ DE LATORRE, S.A.	SORIA KM, 7 "EL JUNCAL" 0 0	26120	ALBELDA DE I	134.353
26 94 00557433	PEREZ JETINO FRANCISCO JAV	MARQUES ENSENADA - B 255	26003	LOGROÑO	28.947
26 94 00559251	PEREZ LORENZO ISAAC	PADRE MARIN 13 1 0	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00736174	PEREZ ROMERO ELENA	AVDA PORTUGAL - 252	26001	LOGROÑO	260.528
26 94 00712633	PEREZ SAENZ FRANCISCO	URB VILLA PATRO FASE 417	26140	LARDERO	289.476
26 94 00597041	PIÑANA, S.A.	PORTUGAL 23	26001	LOGRO/O	147.926
26 94 00741329	POBLADOR SAIZ FERNANDO	CL CARNICERIAS 9 -BAR ACTIVI- 0 0	26001	LOGRO/O	86.842
26 94 00677570	POLI MORENO, S.L.	SAN MILLAN 13	26004	LOGRO/O	151.006
26 94 00730720	PRADO AGUIRRE MARIAMAR	DOCE LIGERO 18	26004	LOGROÑO	86.842
26 94 00596233	PROMOCIONES CIRIBON,S.L.	NAVARRETE, 11	26140	LARDERO	49.803
26 94 00595526	PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A	LOPE TOLEDO 10	26003	LOGRO/O	86.082
26 94 00595627	PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A	LOPE TOLEDO 10	26003	LOGRO/O	3.704.487
26 94 00709195	RAMIREZ EZCURRA JOSE MARIA	CL CABALLERO DE LA ROSA 29 2 C 0	26004	LOGRO/O	347.371
26 94 00548440	RAMIREZ MARTINEZ JESUS	ELISEO PINEDO 35-3 D 0	26004	LOGROÑO	115.790
26 94 00709401	RAMIREZ MARTINEZ JESUS	ELISEO PINEDO 35-3 D 0	26004	LOGROÑO	60.120
26 94 00717481	RANEDO CIGUENZA ANDRES	CABALLERO DE LA ROSA 4	26004	LOGROÑO	28.947
26 94 00702327	RECREATIVOS LA GLORIETA, S.L.	DUQUESA DE LA VICTORIA 8	26003	LOGRO/O	110.708
26 94 00711118	RELLO RELLO JOSE MARIA	CL PASEO CONSTITUCION 69 2 D 0	26580	ARNEDO	28.947
26 94 00558039	RESA TORRE M DELIA	JORGE VIGON 40	26003	LOGROÑO	28.947
26 94 00692728	RESTAURANTE LA FONTANA S.L.	LAUREL 4	26001	LOGRO/O	48.373
26 94 00554605	RIO MARTINEZ FELIPE	ING PINO Y AMORENA 11	26003	LOGROÑO	160.767
26 94 00540154	RIUS SALA JOSE	CL BEATOS MENA Y NAVARRETE 16	26004	LOGRO/O	57.895
26 94 00729306	RODRIGO OCHOA FRANCISCO J	CIGUENA 32	26004	LOGROÑO	4.342

26 94 00546420	ROYO ALONSO ARTURO	CL PIO XII 27 1 A 0	26003	LOGRO/O	260.528
26 94 00723646	RUIZ CLAVIJO MAYOR JESUS	CL SAN PRUDENCIO 13 15 2 4 E 0	26004		28.947
26 94 00553591	RUIZ MAZO MARGARITA	CL BARRIOCEPO 48-4 0 0	26001	LOGRO/O	318.423
26 94 00553490	RUIZ MAZO MARGARITA	CL BARRIOCEPO 48-4 0 0	26001	LOGRO/O	60.120
26 94 00744359	RUIZ SAEZ ISABEL	CL DUQUESA DE LA VICTORIA 71 2 0	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00740824	RUIZ TRIANO JOSE MIGUEL	CL LUIS ULLOA 19 1 0	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00717178	RUIZ ZALDIVAR BALBINA M C	CTRA SORIA KM , 35	26140	LADERO	28.947
26 94 00682422	S. GONZALEZ CHOPERENA Y OTRO	CAMINO CONVENTO 11	26375	ENTRENA	282.478
26 94 00703236	S.I. CLAVIJO TEJADA	DE LA PAZ 50	26004	LOGRO/O	75.324
26 94 00693334	S.I.J.A.GARCIA ARTEAGA;R.SAENZ MAYOR	CARNICERIAS 5	26001	LOGRO/O	6.486
26 94 00693435	S.I.J.A.GARCIA ARTEAGA;R.SAENZ MAYOR	CARNICERIAS 5	26001	LOGRO/O	40.846
26 94 00745672	SAENZ GONZALEZ JUANCARLOS	CL OLLERIAS 5	26001	LOGRO/O	57.895
26 94 00546925	SAENZ MARTINEZ MARIA TERESA	GRAL FRANCO 46	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00747187	SAENZ MAYOR RICARDO	CL CARNICERIAS 5 BAR 5 0	26001	LOGRO/O	28.947
26 94 00545814	SAENZ RUIZ MARIA TERESA	SAN MILLAN - 48	26004	LOGRO/O	57.895
26 94 00704347	SAENZ SAENZ GREGORIO	QUINTILIANO 4	26004	LOGRO/O	66.420
26 94 00720111	SAENZ TORRE M CARMEN	AVD DE LA PAZ 16	26004	LOGRO/O	347.371
26 94 00556322	SAEZ MANZANO VCENTE	C.VILLAMEDIANA - -B 373	26003	LOGRO/O	57.895
26 94 00714552	SAINZ CASTRO JUAN JOSE	CERVERA 2-1 IZ 0	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00721525	SALICIO MONTERO JESUS	AVD DE COLON - E 328	26003	LOGRO/O	28.947
26 94 00737588	SAN BALDOMER OCHOA NARCISO	AV GRAN VIA 34 ET IZD 0	26004	LOGRO/O	347.371
26 94 00748908	SAN JUAN MTNEZ.,JUAN MIGUEL	LAS ACEDAS, S/N 0	26140	LADERO	36.067
26 94 00541063	SAN MARTIN ARNEO LUISA	D DE LA VICTORIA 42 6 0	26003	LOGRO/O	173.685
26 94 00553389	SANCHEZ MARTINEZ ALFONSO	LUIS DE ULLOA 1	26004	LOGRO/O	144.738
26 94 00742440	SANTAMARIA ASTOLA ANA ROSA	CL CIRIACO GARRIDO 3 3 0	26004	LOGRO/O	4.341
26 94 00559352	SANTAMARIA VIDORRETA JESUS	JORGE VIGON 72 7B 0	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00560564	SANTIAGO GARCIA ESTELA	CL OLLERIAS 5	26001	LOGRO/O	28.947
26 94 00738804	SANTOLAYA ESTEFANIAJOSE ANTONIO	JORGE VIGON - -E 623	26003	LOGRO/O	28.947
26 94 00707377	SEDANO SANCHEZ ANGEL	OBISPO FIDEL GARCIA 8-6 C 0	26004	LOGRO/O	173.685
26 94 00711926	SENDINO CEPA CARLOS	AVDA DE COLON 2	26003	LOGRO/O	86.842
26 94 00604519	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GARPIN, S.	VILAMEDIANA 9	26003	LOGRO/O	72.517
26 94 00704448	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GARPIN, S.	VILAMEDIANA 9	26003	LOGRO/O	70.682
26 94 00704549	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GARPIN, S.	VILAMEDIANA 9	26003	LOGRO/O	70.682
26 94 00704650	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GARPIN, S.	VILAMEDIANA 9	26003	LOGRO/O	70.682
26 94 00737790	SEYE GEY MOR	VICTOR PRADERA - -IZ 74	26001	LOGRO/O	115.790
26 94 00737891	SEYE GEY MOR	VICTOR PRADERA - -IZ 74	26001	LOGRO/O	1.448
26 94 00537831	SIERRA ARCARAZ EUSTAQUIO	JUAN XXIII 15	26003	LOGRO/O	28.947
26 94 00720010	SOLANA GARCIA MARIO	SAN JUAN 9-4 IZDA 0	26001	LOGRO/O	173.685
26 94 00710108	SOMALO URUNUELA FERNANDO	JORGE VIGON 33-6 E D 0	26003	LOGRO/O	115.790
26 94 00725262	SOTO SAN MIGUEL LUIS ALBERTO	AV AVDA DE LA PAZ 55-3 DCHA 0 0	26004	LOGRO/O	347.371
26 94 00722030	SOTO SOLORES GLORIA	PINO Y AMORENA - , C 687	26003	LOGRO/O	28.947
26 94 00709805	SUAREZ CONDE M SOLEDAD	CL DUQUES DE NAJERA_(PAPELERIA) 0	26004	LOGRO/O	289.476
26 94 00549753	TAMAYO ORTEGA JOSE RAMON	PADRE MARIN - 44	26004	LOGRO/O	289.476
26 94 00723747	TEJADA FERNANDEZ ANTONIO	AVD DE LA PAZ - IZD 502	26004	LOGRO/O	28.947
26 94 00743046	TERRIBA GOMEZ J JAVIER	CL LORENZO IRIGUIEZ 2	26190	NALDA	173.685
26 94 00686462	TOMAS B. MARGULIS BO UVIER	RUAVIEJA 69	26001	LOGRO/O	52.300
26 94 00686563	TOMAS B. MARGULIS BO UVIER	RUAVIEJA 69	26001	LOGRO/O	81.907
26 94 00558746	TORRES HERRERO MARIA JOSE	FERMIN GURBINDO - 22	26004	LOGRO/O	347.371
26 94 00709094	TRICIO SAEZ MIGUEL ANGEL	JORGE VIGON 9	26003	LOGRO/O	86.842
26 94 00736982	TRICIO SAEZ MONTSERRAT	CL MARTINEZ ZAPORTA 7 BJ 0	26001	LOGRO/O	260.528
26 94 00734659	TUDELILLA CARO M CARMEN	18 DE JULIO S/N 0	26141	ALBERITE	28.947

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00744460	VIANA GONZALEZ SALVADOR	CL CIGUEÑA 7 4 C 0	26004	LOGROÑO	144.738
26 94 00729710	VICIANO LOPEZ PEDROJ	MILICIAS - -B 115	26003	LOGROÑO	260.528
26 94 00556423	VICIANO LOPEZ PEDROJ	MILICIAS - -B 115	26003	LOGROÑO	3.855
26 94 00593607	VIDEO CADENA RIOJA S.A.	GENERAL FRANCO 89	26004	LOGROÑO	14.254
26 94 00729811	VIGUERA GOMEZ JOSE M	JORGE VIGON - 56	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00743450	VILLANUEVA LOPEZ ANTONIO ALFREDO	CL ORTEGA Y GASSET 8	26141	ALBERITE	202.633
26 94 00541568	VILLANUEVA RUIZ MANUEL M	BARRIOCEPO 20	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00558645	VILLANUEVA TRECET ILDEFONSA	VILLAMEDIANA 37 3 0	26003	LOGROÑO	86.842
26 94 00743248	VILLAR GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL PADRE MARIN 29 1 B 0	26004	LOGROÑO	1.448
26 94 00727585	VILLARREAL PEREZ FRANCISCO J	VILLEGAS 14	26004	LOGROÑO	202.633
26 94 00718592	VILLOSLADA SORIA ISIDRO	MADRE DE DIOS 84	26004	LOGROÑO	202.633
26 94 00557837	VIZUETE PAJARES PILAR	PRIMO DE RIVERA - -C 142	26004	LOGROÑO	173.685
26 94 00732336	YECORA MANGADO M ROSA	AVDA DE NAVARRA - -IZ 133	26001	LOGROÑO	86.842
26 94 00700610	ZUGASTI-RUIZ, S.L.	SÁN MILLAN 8	26004	LOGROÑO	36.538

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-95 III.C.400

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28-2-95 acordó por unanimidad aprobar inicialmente la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995.

Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de 15 días, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, según dispone el art. 82 del RPDT.

En ausencia de reclamaciones se elevará a definitivo este acuerdo.

En Baños de Rioja, a 1 de marzo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-95 III.C.395

Aprobada por esta Corporación Municipio en sesión celebrada el día 12 de Enero de 1.995, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1.995, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de su examen por los interesados y presentación, en su caso de las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De no producirse reclamaciones, se entenderá este acuerdo definitivamente aprobado.

Berceo a 7 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública proyecto III.C.401

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco el proyecto técnico denominado "ESCALERA Y MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN ZONA NORTE Y ESTE DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA", redactado por el arquitecto técnico D. Javier Pérez Bezares, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.539.118 ptas, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bobadilla, a 15 de febrero de 1995.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación definitiva modificación coeficiente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas III.C.402

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas en sesión de doce de noviembre de 1.994, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, que se efectuó mediante anuncios fijados en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y B.O.R. num. 158 de 27 de

diciembre de 1.994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación referidos, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 38/88, reguladora de las Haciendas Locales, y el acuerdo corporativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 38/88, se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a efectos legales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/88 y 55.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la presente publicación en el B.O.R., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento en Bobadilla, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde-Presidente.

DON JESUS TOME RANDO, SECRETARIO DE ADMON LOCAL CON EJERCICIO ACCIDENTAL EN EL ILMO AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON CIRIACO TOBIAS AZOFRA.

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria en primera convocatoria el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptando, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1.— Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta del contenido de un escrito remitido por las empresas Arturo Sáenz de Santamaría S.L y Harinas Azofra S.L, conjuntamente, solicitando una disminución en la cuota anual por el I.A.E, que reputan de excesivo.

— La Corporación, por unanimidad, que representa mayoría absoluta legal de su número de miembros, a los efectos de lo dispuesto por el art. 47, h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

a.— Ejercer las facultades que le ordena a la determinación de los elementos necesarios para fijar las cuotas les confiere la Ley, aprobando inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en lo referente al incremento de cuotas mínimas que regula el art. 88 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Haciendas Locales, estableciendo este en tanto no se acuerde su derogación o modificación en el 1,20.

b.— Establecer como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal modificada el día uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, conforme al efecto autoriza el art. 16 de la Ley.

c/— Proceder a la apertura del trámite de información pública, publicando el oportuno edicto en el B.O.R., por espacio de 30 días que establecen los Arts. 49, b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 17.2 de la Ley de Haciendas Locales; a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

d/— Entender definitivamente adoptado el acuerdo provisional, en el supuesto de que durante el periodo de exposición al público no se presenten reclamaciones o alegaciones, delegando en la Alcaldía Presidencia para la ulterior tramitación del expediente.

Y para que conste, y surta efectos, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde Presidente, en Bobadilla, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— Vº Bº El Alcalde-Presidente.

ORDENANZA FISCAL N° 14
por la que se fija el coeficiente del
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Fundamento legal.

Artículo 1.º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coeficiente único.

Art. 2.º Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,20.

Disposiciones finales

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1995, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en Bobadilla, a 12 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.403

Aprobada por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 1.995, la Rectificación del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES referida al 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Entrena, a 16 de febrero de 1995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.404

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de fecha 15.02.95 aprobó los Padrones correspondientes al 2º semestre de 1.994 de las Tasas de ALCANTARILLADO y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA y del Precio Público por el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, y al ejercicio de 1.995 del Impuesto de VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los arts. 86 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. del 20.12.90, núm. 1684/1990, se anuncia el periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria.

A) Plazo de ingreso: Dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

B) Modalidad: Podrá efectuarse en las oficinas municipales, y los que tuviesen domiciliadas sus deudas tributarias, recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

C) Lugar En las oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Entrena, a 16 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Aprobación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.386

Don Federico Martínez Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, La Rioja.

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Asamblea del Concejo Abierto de Gallinero de Cameros, en sesión celebrada con fecha 17 de septiembre de 1994 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 140, de 15 de noviembre, relativo a la aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 de la Ley 39/88 citada, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Don Tomás Martínez Flaño, Secretario del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, La Rioja.

CERTIFICO: Que la Asamblea del Concejo Abierto de Gallinero de Cameros, en sesión celebrada con fecha 17 de septiembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CREACION DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES**1.— Impuestos.**

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.— Precios Públicos.

Suministro de agua potable a domicilio.

Reglamento de servicio de agua potable a domicilio.

3.— Tasas.

Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Alcantarillado.

Se expondrá al público por plazo de 30 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, el acuerdo será elevado a definitivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Gallinero de Cameros, a 10 de octubre de 1994.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Fundamento legal.

Artículo 1.— Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 104 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.— El hecho imponible de este impuesto, viene constituido por la realización, dentro de este término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que se su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos.

Artículo 3.— 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras.

2. Tienen consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo.

Artículo 4.— 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión.

Artículo 5.— 1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinado por técnicos municipales, de acuerdo con el coste estipulado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Inspección y recaudación.

Artículo 6º.— La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas

para su desarrollo.

Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en su caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el B.O.R. y permanecerá vigente, sin interrupciones en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, se establecen, en este término municipal, un Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2.— El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Obligación de contribuir.

Artículo 4.— La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

Bases y tarifas.

Artículo 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	Pesetas
Conexión o Cuota de enganche	25.000
Cuota de servicio o mínimo de consumo	2.000
Lectura y recibos	200
Por cada metro cúbico consumido	25

Administración y cobranza.

Artículo 6.— La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará semestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 8.— Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 9.— La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 10.— Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 11.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas.

Artículo 12.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General

de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIO

TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.— El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.— Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 4.— En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TITULO II.— DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 5.— La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 6.— Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 7.— Si el abonado no reside en la localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 8.— Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela de una vivienda serán de 15 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Artículo 9.— Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 10.— Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un sólo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Artículo 11.— Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.

2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.

3. Usos industriales.

4. Usos especiales (obras y similares).

5. Usos oficiales.

6. Servicio que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos

u Ordenanzas, así como aquéllos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 12.— Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 13.— Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 14.— Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Sr. Alcalde en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etcétera, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Artículo 15.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III.— CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 16.— Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 14.

Artículo 17.— Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 18.— Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el art. 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario.

Artículo 19.— De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización; debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

Artículo 20.— Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del abonado los gastos de colocación del contador.

Artículo 21.— Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 22.— Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua, sucia, escasez o insuficiencia del causal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV.— OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 23.— El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y

dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción, o defraudación.

Artículo 24.— Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los Reglamentos de Instalaciones Sanitarias y disposiciones análogas.

Artículo 25.— Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 26.— El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas semestrales.

Artículo 27.— Si al realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado.

La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28.— La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Artículo 29.— Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de quince días y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Artículo 30.— Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31.— Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V.— TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.— Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 33.— El pago de los derechos de acometida se efectuará un

vez concedida y antes de efectuar a toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 34.— A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO V.— INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 35.— El que use de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 36.— El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En el caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 37.— La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 38.— Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 39.— En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 40.— Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 41.— Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos.

La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.— El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 43.— Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 44.— Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, leberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, teniendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que e formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición Final.

El presente reglamento que consta de 44 artículos comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá en vigor, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y art. 58 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre; dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término

municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.— Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.— 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias
- b) Comerciales y de servicios
- c) Sanitarias

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos.— La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

TARIFA

CONCEPTO	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	3.500

Administración y cobranza.

Artículo 5.— Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6.— Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8.— La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Artículo 9.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 10.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 11.— 1. Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación.

Artículo 12.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no

se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 58 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

B) La utilización del servicio de alcantarillado.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas.

Artículo 3.— Como base del gravamen se tomará:

Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Artículo 4.— Tarifas.

a) Viviendas de carácter familiar

Pesetas
1.000 Pts./año

Administración y cobranza

Artículo 5.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesario notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6.— Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidarán en tal momento del alta la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Partidas fallidas.

Artículo 8.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 9.— 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Todos aquellos edificios que se encuentren a más de 50 metros lineales de la red general de saneamiento.

3. Salvo los upuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguna.

Infracciones y defraudación.

Artículo 10.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Gallinero de Cameros, 3 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de denuncias de tráfico

III.C.405

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285, de 27-11-92), de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 de Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor ante el Ayuntamiento de Haro (Secretaría General, Plaza de la Paz, número 1). Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 ante citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas, si no facilita datos de mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Señor Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas dentro de los DIEZ DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia y ésta no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, se se hace efectiva dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la fecha de notificación, en el área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Haro (Plaza de la Paz, número 1, 2º piso) o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y 2 apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67 de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Haro, a 16 de febrero de 1.995.— El Alcalde

TITULAR: PEDRO OCHOA FERNANDEZ DE LANDA
DOMICILIO: C/ LA PAZ, 11, 4º D VITORIA
EXPEDIENTE: 1086/1994
VEHICULO: BI-4896-AN
IMPORTE: 1.000
FECHA: 01/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JOSE MARIA MANDALUNIZ GANGOITI
DOMICILIO: C/ELORDUYGOITIA, 10, 3º DCHA. MUNGUIA (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 1146/1994
VEHICULO: BI-8595-M
IMPORTE: 1.000
FECHA: 18/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: AGUSTIN URRUTIA ARRIZAALAGA
DOMICILIO: C/ ITXAROPENA, 1, 2º DCHA. MUNGUIA (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 1149/1994
VEHICULO: BI-7516-BS
IMPORTE: 1.000
FECHA: 19/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JOSE MARIA MARTINEZ BARRIO
DOMICILIO: C/ GONZALO DE BERCEO, N° 16, 2º B LOGROÑO
EXPEDIENTE: 1223/1994
VEHICULO: LO-6870-L
IMPORTE: 1.000
FECHA: 05/09/1994
ARTICULO: 094-2-01-L

TITULAR: CARLOS JAVIER JIMENEZ PEREZ
DOMICILIO: AVDA. COLON, 24, 4º LOGROÑO
EXPEDIENTE: 1274/1994
VEHICULO: LO-9916-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 17/10/1994
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: JAVIER JOSE SERRANO BELLOSTAS
DOMICILIO: C/UNCASTILLO, 19 ZARAGOZA
EXPEDIENTE: 1278/1994
VEHICULO: Z-5512-AU
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28/09/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ
DOMICILIO: C/ ENCARNACION, 19, 1º BILBAO
EXPEDIENTE: 1293/1994

VEHICULO: M-7933-LC
IMPORTE: 1.000
FECHA: 13/10/1994
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: JOSE AVELINO VENTURA GONZALEZ
DOMICILIO: PLAZA ALTA, 5 MARIA DE LA SALUD (BALEARES)
EXPEDIENTE: 1298/1994
VEHICULO: PM-3489-AG
IMPORTE: 1.000
FECHA: 17/10/1994
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: EDUARDO LACUESTA IBAÑEZ
DOMICILIO: C/SAN BERNARDO, 4, 2º DCHA. HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1318/1994
VEHICULO: LO-3846-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 19/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ISIDRO ORTEGA BLANCO
DOMICILIO: C/HUESCA, 58-60 LOGROÑO
EXPEDIENTE: 1320/1994
VEHICULO: LO-6448-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 19/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JOSE ANGEL SEBASTIAN RICA
DOMICILIO: C/DON PEDRO DE LUNA, 66 ZARAGOZA
EXPEDIENTE: 1329/1994
VEHICULO: Z-8313-AP
IMPORTE: 1.000
FECHA: 25/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JOSE LUIS AGUIRIANO CHOCARRO
DOMICILIO: C/LEIOA, 8 BIS, 3º IZDA. GUECHO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 1341/1994
VEHICULO: BI-111-BW
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29/10/1994
ARTICULO: 142-2-02-G

TITULAR: AURELIO JIMENEZ SILLERO
DOMICILIO: C/OBISPO FIDEL GARCIA, 10 LOGROÑO
EXPEDIENTE: 1345/1994
VEHICULO: LO-6016-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA TERESA LARREA DEL CAMPO
DOMICILIO: C/HERMANOS HIRICIO, 2, 3º LOGROÑO
EXPEDIENTE: 1347/1994
VEHICULO: LO-8875-M
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28/10/1994
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: MARIA CARMEN ROSALES PEÑA
DOMICILIO: C/ESPERANTO, 27 BENIDORM (ALICANTE)
EXPEDIENTE: 1354/1994
VEHICULO: A-8655-CJ
IMPORTE: 1.000
FECHA: 08/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JOAQUIN ABAITUA AGUIRRE
DOMICILIO: AVDA. ZUGAZARTE, 26, 2º IZDA. GUECHO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 1355/1994
VEHICULO: BI-0580-AK
IMPORTE: 1.000
FECHA: 08/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JOSE MARIA PEDRERO ANDRES
DOMICILIO: C/HONDURAS, 8 VITORIA
EXPEDIENTE: 1357/1994
VEHICULO: VI-3731-E
IMPORTE: 1.000
FECHA: 12/11/1994
ARTICULO: 091-2-01-G

TITULAR: BLAS ANGEL MIRANDA URRANZA
DOMICILIO: C/SABINO ARANA, 35, 1º DCHA. BILBAO
EXPEDIENTE: 1363/1994
VEHICULO: B-1293-OS
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/09/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANARE, S.A.
DOMICILIO: C/MARIANO GRACIA, 18 ZARAGOZA
EXPEDIENTE: 1366/1994
VEHICULO: Z-7959-AG
IMPORTE: 1.000

FECHA: 10/11/1994
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: EDUARDO LACUESTA IBAÑEZ
DOMICILIO: C/SAN BERNARDO, 4, 2º DCHA. HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1367/1994
VEHICULO: LO-3846-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 11/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JULIO ALVAREZ PUERTA
DOMICILIO: C/ CALVO SOTELO CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1368/1994
VEHICULO: LO-4237-L
IMPORTE: 1.000
FECHA: 11/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA SOL JIMENEZ GABARRI
DOMICILIO: C/SAN BARTOLOME, 13 HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1374/1994
VEHICULO: VI-8415-E
IMPORTE: 1.000
FECHA: 17/11/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: ANTONIO CERREDUELA JIMENEZ
DOMICILIO: TRAVESIA NORTE, 2 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1377/1994
VEHICULO: M-3154-FM
IMPORTE: 1.000
FECHA: 20/11/1994
ARTICULO: 094-1B-08-L

TITULAR: MARIA SONIA GOMEZ AMELIVIA
DOMICILIO: C/ LAS HOGUERAS CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1378/1994
VEHICULO: B-8939-FS
IMPORTE: 1.000
FECHA: 20/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ SANTAMARIA
DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA, 27, 3º B HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1388/1994
VEHICULO: LO-6901-L
IMPORTE: 1.000
FECHA: 22/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ALFONSO LLANTERO ORIA
DOMICILIO: PZA. CASTAÑARES DE RIOJA, 3, 4º-H HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1390/1994
VEHICULO: LO-6385-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 22/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: LUIS MARIA CANTERA SAN JUAN
DOMICILIO: C/HERRERA, 9 HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1391/1994
VEHICULO: LO-7346-M
IMPORTE: 1.000
FECHA: 22/11/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: OSCAR SUAREZ ABAD
DOMICILIO: C/LOS YEBENES, 207 MADRID
EXPEDIENTE: 1392/1994
VEHICULO: M-2299-IW
IMPORTE: 1.000
FECHA: 22/11/1994
ARTICULO: 094-1B-08-L

TITULAR: ANTONIO FERNANDEZ LAGO
DOMICILIO: C/ CALVO SOTELO, 10 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1400/1994
VEHICULO: LO-3948-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MANUEL GONZALEZ GONZALEZ
DOMICILIO: C/CERVERA DEL RIO ALHAMA, 1, 1º C HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1406/1994
VEHICULO: LO-2245-C
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ROSARIO GARCIA BESGA
DOMICILIO: C/LUCRECIA ARANA, 7, 3º IZDA. HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1410/1994
VEHICULO: LO-9466-M
IMPORTE: 1.000
FECHA: 30/11/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: ADOLFO CIUDAD GARCIA
DOMICILIO: C/SANTA CRUZ, 17 CIZUR MAYOR (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 1412/1994
VEHICULO: NA-8252-W
IMPORTE: 1.000
FECHA: 01/12/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ
DOMICILIO: C/BATALLA COUTADA BEADE, 11 VIGO (PONTEVEDRA)
EXPEDIENTE: 1414/1994
VEHICULO: B-7072-AN
IMPORTE: 1.000
FECHA: 02/12/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANTONIO FERNANDEZ LAGO
DOMICILIO: C/CALVO SOTELO, 10 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1415/1994
VEHICULO: LO-3948-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 02/12/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANGEL RUIZ DIAZ
DOMICILIO: C/GOBELENA, 12, 1º F GUECHO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 1420/1994
VEHICULO: BI-6483-AG
IMPORTE: 1.000
FECHA: 05/12/1994
ARTICULO: 094-IB-08-L

TITULAR: GECESA
DOMICILIO: GRAN VIA CORTES CATALANAS, 501 BARCELONA
EXPEDIENTE: 1421/1994
VEHICULO: LO-7542-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 06/12/1994
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: MARIA SONIA GOMEZ AMELIVIA
DOMICILIO: C/LAS HOGUERAS CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1424/1994
VEHICULO: B-8939-FS
IMPORTE: 1.000
FECHA: 07/12/1994
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: MARIA SOL JIMENEZ GABARRI
DOMICILIO: C/SAN BARTOLOME, 13 HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1429/1994
VEHICULO: VI-8415-E
IMPORTE: 1.000
FECHA: 09/12/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA DOLORES SAN MIGUEL EGUREN
DOMICILIO: C/RUMOROSO POLANCO (CANTABRIA)
EXPEDIENTE: 1439/1994
VEHICULO: TF-3737-AM
IMPORTE: 1.000
FECHA: 14/12/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA SONIA GOMEZ AMELIVIA
DOMICILIO: C/LAS HOGUERAS CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1461/1994
VEHICULO: B-8939-FS
IMPORTE: 1.000
FECHA: 27/12/1994
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: SEGUNDO FRANCIA GOMEZ
DOMICILIO: C/SIXTO CAMARA, Nº 74 CASTAÑARES DE RIOJA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1474/1994
VEHICULO: LO-0994-N
IMPORTE: 1.000
FECHA: 16/12/1994
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: MARIA MATEA MOLANO DENCHE
DOMICILIO: C/JOSE ITURMENDI, 16 SAN ASENSIO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1484/1994
VEHICULO: LO-6106-L
IMPORTE: 1.000
FECHA: 31/12/1994
ARTICULO: 094-2-01-L

TITULAR: ALFONSO LLANtero ORIA
DOMICILIO: PZA. CASTAÑARES DE RIOJA, 3, 4º H HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 9/1995
VEHICULO: LO-6385-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 03/01/1995
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA PILAR RAMIREZ ESCUDERO
DOMICILIO: C/ALFONSO PEÑA, 16 SANTO DOMINGO (LA RIOJA)

EXPEDIENTE: 10/1995
VEHICULO: BU-2694-G
IMPORTE: 1.000
FECHA: 03/01/1995
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA JESUS GAMBOA SAMANIEGO
DOMICILIO: C/CALVO SOTELO, 82 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 56/1995
VEHICULO: LO-8362-E
IMPORTE: 1.000
FECHA: 18/01/1995
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FRANCISCO AMANDO MAZO MADURGA
DOMICILIO: C/LIBERTAD, 4, 4º VITORIA
EXPEDIENTE: 69/1995
VEHICULO: VI-8838-L
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/01/1995
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JORGE GOMEZ AMELIVIA
DOMICILIO: C/PRADILLAS, 1 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 133/1995
VEHICULO: LO-4282-M
IMPORTE: 1.000
FECHA: 01/02/1995
ARTICULO: 154-01-L

Notificaciones de sanciones de tráfico

III.C.406

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones por infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que contra esta sanción, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo Resolutorio.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para la interposición de dicho Recurso se requiere comunicación previa a esta Administración Local.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, deberá hacer efectivo el importe de la misma en las Oficinas Municipales, Area de Intervención (Plaza de la Paz, 1, 2º piso), o efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En las infracciones graves y muy graves cometidas -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta TRES MESES- se le participa que el expediente sancionador será remitido al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.4 del referido Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tan pronto como la presente relación haya adquirido firmeza.

Haro, 14 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: LUIS CASTILLO SANCHA
DOMICILIO: AVDA. SANTANDER, 1 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 383/1994
VEHICULO: TF-3618-W
IMPORTE: 1.000
FECHA: 01/03/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA SAIZ CAPEROS
DOMICILIO: POLIGONO ICONA, 4 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 514/1994
VEHICULO: LO-0873-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/03/1994
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: MIGUEL SOTO CASTRO
DOMICILIO: C/ MENENDEZ PELAYO, 21, 3º IZDA. BILBAO
EXPEDIENTE: 543/1994
VEHICULO: BI-3726-F
IMPORTE: 1.000
FECHA: 25/03/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JOSE ANTONIO VICTORIANO LACALLE
DOMICILIO: TRAV. CALVO SOTELO, 6 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 552/1994
VEHICULO: LO-7244-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 26/03/1994
ARTICULO: 094-1B-07-L

TITULAR: ISIDRO FERNANDEZ LOMANA DEL RIO
DOMICILIO: C/ SAN ADRIAN, 1, 1º-A BILBAO
EXPEDIENTE: 556/1994
VEHICULO: BI-8975-AM
IMPORTE: 1.000
FECHA: 27/03/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JAIME CALDERO FERNANDEZ
DOMICILIO: C/ SANTA JULIA, 17, 3º- MALAGA
EXPEDIENTE: 621/1994
VEHICULO: MA-3725-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 09/04/1994
ARTICULO: 094-1B-08-L

TITULAR: JOSE LUIS RODRIGUEZ SUSO
DOMICILIO: P. LOS ANGELES N., 17, V10 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
EXPEDIENTE: 623/1994
VEHICULO: VI-0560-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 09/04/1994
ARTICULO: 094-1B-08-L

TITULAR: LABORATORIO DE ELECTRO ACUSTICA, S.A.
DOMICILIO: C/ VERDI, 273 BARCELONA
EXPEDIENTE: 675/1994
VEHICULO: B-3070-KL
IMPORTE: 1.000
FECHA: 14/04/1994
ARTICULO: 094-1B-08-L

TITULAR: AITOR MINGUEZ RUIZ
DOMICILIO: C/ PUERTO URKIOLA, 2-D, 5-º IZDA. VITORIA
EXPEDIENTE: 749/1994
VEHICULO: VI-6201-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 02/05/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JUAN CARLOS HERRERA BERROGAIN
DOMICILIO: C/ CIHURI, 2, 2º-I CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 772/1994
VEHICULO: LO-5165-G
IMPORTE: 1.000
FECHA: 06/05/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: MARIA CRISTINA POSTIGO BASENEZ
DOMICILIO: C/ AMARÓZ, 14 TOLOSA (GUIPUZCOA)
EXPEDIENTE: 906/1994
VEHICULO: SS-2818-AF
IMPORTE: 1.000
FECHA: 08/06/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: IGNACIO LARRABEITI PANDO
DOMICILIO: C/ GAZTELA, 16, 2ºD BASAURI (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 954/1994
VEHICULO: BI-0241-AU
IMPORTE: 1.000
FECHA: 15/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: YOLANDA VOZMEDIANO PUERTAS
DOMICILIO: C/ J.A. PRIMO DE RIVERA, 45 CASALARREINA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 991/1994
VEHICULO: LO-3091-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 04/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA TERESA PEREZ BERRUERO
DOMICILIO: C/ NORTE, 32 ELCIEGO (ALAVA)
EXPEDIENTE: 996/1994
VEHICULO: VI-0525-F
IMPORTE: 1.000
FECHA: 05/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: RICODIS, S.L.
DOMICILIO: POLIGONO DE CANTABRIA II, PARC.32 LOGROÑO

EXPEDIENTE: 1015/1994
VEHICULO: LO-8826-G
IMPORTE: 1.000
FECHA: 11/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JOSE LUIS MENDILUCE ARISTONDO
DOMICILIO: C/ ASTEASUAIN, 2, 4ºB LASARTE-ORIA (GUIPUZCOA)
EXPEDIENTE: 1026/1994
VEHICULO: SS-2125-AB
IMPORTE: 1.000
FECHA: 14/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: LORENZO HERRERA VELASCO
DOMICILIO: C/ SANCHO RAMIREZ, 7, 2º-A PAMPLONA
EXPEDIENTE: 1033/1994
VEHICULO: NA-9753-AC
IMPORTE: 1.000
FECHA: 18/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: IGNACIO MOLINUEVO PEREZ
DOMICILIO: C/ MAGALLANES, 35, 2º IZDA. BARACALDO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 1059/1994
VEHICULO: BI-0310-AV
IMPORTE: 1.000
FECHA: 27/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: SEGUNDO FRANCIA GOMEZ
DOMICILIO: C/ SIXTO CAMARA, 74 CASTAÑARES DE RIOJA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1073/1994
VEHICULO: LO-0994-N
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29/07/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JUAN CARLOS PEREZ TAPIAS
DOMICILIO: C/ SANTIMIA, 1, 1º DCHA. LABASTIDA (ALAVA)
EXPEDIENTE: 1075/1994
VEHICULO: LO-7731-E
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29/07/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JUAN ANTONIO SOTO GOMEZ
DOMICILIO: C/ MAZUSTEGUI, 23, 8ºB BILBAO
EXPEDIENTE: 1092/1994
VEHICULO: BI-5481-BD
IMPORTE: 1.000
FECHA: 03/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANA ISABEL ARRANZ DE DIEGO
DOMICILIO: C/ SANTUCHU, 74, 4ºC BILBAO
EXPEDIENTE: 1093/1994
VEHICULO: BI-7353-BG
IMPORTE: 1.000
FECHA: 03/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: INDUSTRIAS GABAR, S.L.
DOMICILIO: C/ CORGOS, 27 VALENCIA
EXPEDIENTE: 1096/1994
VEHICULO: V-7128-DX
IMPORTE: 1.000
FECHA: 03/08/1994
ARTICULO: 094-1B-08-L

TITULAR: SUMINISTROS HOSTELEROS EDUAL, S.L.
DOMICILIO: POLIGONO LA PORTALADA, 32 LOGROÑO
EXPEDIENTE: 1101/1994
VEHICULO: LO-0350-N
IMPORTE: 1.000
FECHA: 08/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JUAN CARLOS PEREZ TAPIAS
DOMICILIO: C/ SANTIMIA, 1, 1º DCHA. LABASTIDA (ALAVA)
EXPEDIENTE: 1106/1994
VEHICULO: LO-7731-E
IMPORTE: 1.000
FECHA: 09/08/1994
ARTICULO: 094-1F-03-G

TITULAR: FRANCISCO LUIS MARTINEZ BRAVO
DOMICILIO: URBANIZACION LOS CLAVELES, 2 PALOMEQUE (TOLEDO)
EXPEDIENTE: 1112/1994
VEHICULO: T0-9897-F
IMPORTE: 1.000
FECHA: 10/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MONICO GARMENDIA OYARBIDE
DOMICILIO: C/ JOSE ELOSEGUI, 130, 5-ºC SAN SEBASTIAN
EXPEDIENTE: 1113/1994
VEHICULO: SS-8515-AD

IMPORTE: 1.000
FECHA: 10/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FRANCISCO GARCIA SAENZ DE SAMANIEGO
DOMICILIO: C/ VENTILLA, 33 HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1115/1994
VEHICULO: BU-4471-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 11/08/1994
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: VICENTE ORTUN GARCI
DOMICILIO: C/ LA HERREN TIRGO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1118/1994
VEHICULO: LO-0465-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 11/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: IONE ALBIZU TELLERIA
DOMICILIO: CARRETERA DE MADRID ALSASUA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 1124/1994
VEHICULO: NA-2947-AH
IMPORTE: 1.000
FECHA: 12/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JOSE MANUEL PEREZ AGUILAR
DOMICILIO: C/ VALLEHERMOSO, 70 MADRID
EXPEDIENTE: 1130/1994
VEHICULO: M-6883-LJ
IMPORTE: 1.000
FECHA: 16/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FRANCISCO DE ASIS ODRIOZOLA GURRUCHAGA
DOMICILIO: PASEO DE ARBOLA, 9, 1º C SAN SEBASTIAN
EXPEDIENTE: 1151/1994
VEHICULO: SS-6021-AS
IMPORTE: 1.000
FECHA: 19/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FRANCISCO RUIZ CASTILLO
DOMICILIO: C/ RUFINO BLANCO, 9 GUADALAJARA
EXPEDIENTE: 1157/1994
VEHICULO: GU-1932-E
IMPORTE: 1.000
FECHA: 19/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FERNANDO GOMEZ CRUZADO MARTINEZ
DOMICILIO: AVDA. DE VIZCAYA, 6 HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1169/1994
VEHICULO: LO-8563-F
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JESUS MARTINEZ DE ARAMAYON ANSOTEGUI
DOMICILIO: C/ VITORIA, 16-IZDA., 4º C VITORIA
EXPEDIENTE: 1170/1994
VEHICULO: VI-3521-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: PEDRO MESAS SOTOS
DOMICILIO: C/ JAEN, 26 MADRID
EXPEDIENTE: 1172/1994
VEHICULO: M-0676-IT
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: LINA GUTIERREZ ANDRES
DOMICILIO: C/ DOCTOR CERRADA, 7, 13, ESC.4 ZARAGOZA
EXPEDIENTE: 1175/1994
VEHICULO: Z-5176-AW
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANA MARIA HUEGUN ERASO
DOMICILIO: PASEO BERA BERA, 113 SAN SEBASTIAN
EXPEDIENTE: 1179/1994
VEHICULO: SS-8254-AP
IMPORTE: 1.000
FECHA: 23/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA LOURDES SABIDO CASA BLANCA
DOMICILIO: C/ ESPARTINAS, 5 MADRID
EXPEDIENTE: 1182/1994
VEHICULO: M-9765-NN
IMPORTE: 1.000
FECHA: 24/08/1994

ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANTONIO SOLDEVILLA MERINO
DOMICILIO: PATRONATO FRANCISCO FRANCO, 2 ARNEDO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1192/1994
VEHICULO: LO-9709-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 26/08/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JOSE FERNANDEZ SANCHEZ
DOMICILIO: C/ DOÑANA, BL 2 RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)
EXPEDIENTE: 1197/1994
VEHICULO: M-6328-HL
IMPORTE: 1.000
FECHA: 27/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: GORKA GARIN CORTAJERENA
DOMICILIO: C/ GOYERRI, 12 ORDIZIA (GUIPUZCOA)
EXPEDIENTE: 1199/1994
VEHICULO: SS-7752-AL
IMPORTE: 1.000
FECHA: 27/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: JUAN JOSE LEIVA AGUILAR
DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA, 10, 4º C HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1210/1994
VEHICULO: LO-3542-L
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28/08/1994
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: ESTHER PEREZ PEREZ
DOMICILIO: C/ TXURRUCU, 6 ZUMARRAGA (GUIPUZCOA)
EXPEDIENTE: 1221/1994
VEHICULO: SS-4023-AJ
IMPORTE: 1.000
FECHA: 13/09/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANA MARIA HUEGUN ERASO
DOMICILIO: PASEO BERA BERA, 113 SAN SEBASTIAN
EXPEDIENTE: 1248/1994
VEHICULO: SS-8254-AP
IMPORTE: 1.000
FECHA: 14/09/1994
ARTICULO: 094-2-01-L

TITULAR: FRANCISCO GARCIA SAENZ DE SAMANIEGO
DOMICILIO: C/ VENTILLA, 33 HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1253/1994
VEHICULO: BU-4471-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 16/09/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: EDUARDO INSUA PAZOS
DOMICILIO: C/ SAN ROQUINO, 58 NOYA (LA CORUÑA)
EXPEDIENTE: 1256/1994
VEHICULO: LO-4381-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29/07/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA AZUCENA ACEÑA DIAGO
DOMICILIO: C/ ALBAREDA, 27 JACA (HUESCA)
EXPEDIENTE: 1265/1994
VEHICULO: HU-8539-A
IMPORTE: 1.000
FECHA: 26/09/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JUAN ANTONIO VILLAREJO MONGADO
DOMICILIO: C/ JUAN DE OLIAS, 19 MADRID
EXPEDIENTE: 1269/1994
VEHICULO: M-4928-KF
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28/09/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FRANCISCO JOSE DIAZ MATA
DOMICILIO: C/MENENDEZ Y PELAYO, 19 SANTA COLOMA DE G (BARCELONA)
EXPEDIENTE: 1304/1994
VEHICULO: B-1229-B
IMPORTE: 1.000
FECHA: 06/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FRANCISCO LABARGA LARRAURI
DOMICILIO: C/ ITURRIBIDE, 8, 1º IZDA. BILBAO
EXPEDIENTE: 1306/1994
VEHICULO: BI-8201-AN
IMPORTE: 1.000
FECHA: 06/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ANDRES ARMENDARIZ IBIRICU
DOMICILIO: C/ ZUBIETA, 32 SAN SEBASTIAN
EXPEDIENTE: 1321/1994
VEHICULO: NA-3180-W
IMPORTE: 1.000
FECHA: 19/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA LUZ REGULEZ MORALES
DOMICILIO: C/ RDO. FERNANDEZ VILLAVERDE, 42 MADRID
EXPEDIENTE: 1332/1994
VEHICULO: M-4426-KY
IMPORTE: 1.000
FECHA: 22/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JUAN LUIS GARCINUÑO GARCIA
DOMICILIO: AVDA. HARO, 10 SANTO DOMINGO DE LA C. (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1330/1994
VEHICULO: LO-0403-M
IMPORTE: 1.000
FECHA: 25/10/94
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: JESUS NANCLARES ALVAREZ
DOMICILIO: C/LA CANTERA, 15 BRIONES (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1339/1994
VEHICULO: LO-6618-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MONICA GUZMAN AZQUETA
DOMICILIO: C/ HORMECHE, 7 GUECHO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 1342/1994
VEHICULO: BI-5564-BH
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29/10/1994
ARTICULO: 142-2-02-G

TITULAR: JULIAN HERNAEZ DEL VAL
DOMICILIO: C/ARENAL, 54-P, 3º IZDA. MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
EXPEDIENTE: 1344/1994
VEHICULO: ML-4218-B
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29/10/1994
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: RAIMUNDO FERNANDEZ MONTEJO
DOMICILIO: C/CARROMAZA VILLALBA DE RIOJA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1359/1994
VEHICULO: LO-6518-G
IMPORTE: 1.000
FECHA: 09/11/1994
ARTICULO: 110-1-01-L

TITULAR: CONCEPCION CORNEJO BARRIO
DOMICILIO: C/SIERVAS DE JESUS, 37, 2ºE HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1370/1994
VEHICULO: LO-9010-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 12/11/1994
ARTICULO: 094-2-01-L

TITULAR: FRANCISCO GARCIA SAENZ DE SAMANIEGO
DOMICILIO: C/ VENTILLA, 33 HARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 1382/1994
VEHICULO: BU-4471-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21/11/1994
ARTICULO: 154-01-L

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilla para el ejercicio de 1995 III.C.407

De conformidad con los artículos 112º 3. de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150º 3. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127º del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1.986, considerando que la Corporación en sesión celebrada el día ocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.995, dicho acuerdo se eleva a definitivo como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, seguidamente se hace constar el mismo, resumido por Capítulos.

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	7.100.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.170.000
3	Gastos financieros	2.500.000

4	Transferencias corrientes	314.900
6	Inversiones reales	148.904.717
9	Pasivos financieros	2.000.000
Total gastos		201.989.617

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	8.700.000
2	Impuestos indirectos	700.000
3	Tasas y otros ingresos	4.102.000
4	Transferencias corrientes	8.400.000
5	Ingresos patrimoniales	400.000
6	Enajenación de inversiones reales	54.000.000
7	Transferencias de capital	105.687.617
9	Pasivos financieros	20.000.000
Total ingresos		201.989.617

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Hormilla, a 17 de febrero de 1995.— El Alcalde-Presidente, Francisco Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilleja para el ejercicio de 1995 III.C.408

De conformidad con los artículos 112º 3. de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150º 3. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127º del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1.986, considerando que la Corporación en sesión celebrada el día ocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.995, dicho acuerdo se eleva a definitivo como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, seguidamente se hace constar el mismo, resumido por Capítulos.

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	3.100.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.622.000
3	Gastos financieros	360.000
4	Transferencias corrientes	172.890
6	Inversiones reales	8.414.600
9	Pasivos financieros	700.000
Total gastos		20.369.490

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	4.515.490
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	2.502.000
4	Transferencias corrientes	4.000.000
5	Ingresos patrimoniales	152.000
7	Transferencias de capital	6.000.000
9	Pasivos financieros	3.000.000
Total ingresos		20.369.490

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Hormilleja, a 17 de febrero de 1995.— El Alcalde-Presidente, Santiago Martínez Abalos.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de apremio III.C.293

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra Dª. ETELVINA BLANCO GRANDE con N.I.F. num. 13.289.712-J se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a tres de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. ETELVINA BLANCO GRANDE, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: NUMERO VEINTICUATRO.- La vivienda o piso, sexto tipo F) derecha, con acceso por el portal 7, de la casa en Logroño con frente a las calles Duques de Nájera, Chile y del Ferrocarril. Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros y dieciséis decímetros cuadrados y linda: Norte, Calle Duques de Nájera y chaflán de encuentro de dicha calle con la Chile; Sur, huecos de escalera y ascensor, pasillo de distribución y zona libre de la parcela; Este, vivienda del portal 6; y Oeste, vivienda izquierda de la misma planta, huecos de escalera y ascensor y pasillo de distribución. Su cuota en el inmueble es de un entero dieciocho céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de los de Logroño al Libro y Tomo 935, Folio 129, Finca 1788.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 125.961,- pts. de principal, 25.192,- pts. de Recargo de Apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 251.153,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: De propiedad por título de adjudicación por disolución.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, multas de tráfico, licencia Fiscal Comercial e Industrial e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.294

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. CARPINTERIA TECNICA MIXTA, S.L. con N.I.F. num. B-26.052.282 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CARPINTERIA TECNICA MIXTA, S.L., y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Parcela de terreno sita en Logroño, en el Polígono Industrial de Cantabria I, parcelas 55, 56, 58 y 59, subparcela 24, que ocupa una superficie de cuatro mil trescientos metros cuadrados, con acceso por el vial

A, y linda: Norte, con vial A; Este, Sur y Oeste, respectivamente con subparcelas 25, 37 y 23. Sobre la misma se halla construida una edificación, que consta de un pabellón industrial de una sola planta y adosado el edificio representativo de planta baja y piso, ocupa la construcción una superficie en planta de dos mil ochocientos cinco metros cuadrados -33 metros de frente por 85 metros de fondo-, de ellos el edificio representativo ocupa doscientos treinta y un metros cuadrados e igual superficie ocupa la planta de piso de este edificio representativo, por tanto la superficie construida del edificio es de tres mil treinta y seis metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de los de Logroño, al Libro y Tomo 1014, Folio 081, Finca 6145.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 760.541,- pts. de principal, 152.108,- pts. de Recargo de Apremio y 200.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 1.112.649,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por título de compra.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre actividades económicas y Actas por Tributos-Inspección.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número TRES de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad

III.C.295

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente derivación de responsabilidades que literalmente dice:

El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, se tramita Expediente Administrativo de Apremio contra la Comunidad de bienes formada por D. JOSE LUIS CALZADA PICON Y TRES, con N.I.F.: G-26.162.370, por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a la Calle Portales n°. 71:

Núm.Rec./C.D.	Concepto	Importe Total
94/94813	Imp. Actividades económicas plazo 1º-94	26.100,
94/104564	Imp. Actividades económicas plazo 2º-94	26.100,
94/12182	Tasas agua, basura y alcantarillado	156.121,
94/12194	Impuesto construcciones	563.750,
	TOTAL	772.071,

2.-) Que la Comunidad de bienes citada, está formada por las siguiente personas:

D. MARCELINO RUIZ RUIZ, con N.I.F. 13.018.014 Z.

D. LUIS MANUEL GARCIA DOBARCO, con N.I.F.: 13.010.431

D. FERNANDO FERNANDEZ-LABANDERA PEREZ, con N.I.F. 32.535.651 V

D. JOSE LUIS CALZADA PICON, con N.I.F.: 12.887.359 E.

3.-) Lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General Tributaria y Articulo

11 del Reglamento General de Recaudación en los que se indica que la concurrencia de dos o más titulares en el hecho imposible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que Ley propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

4.-) Lo establecido en el Artículo 12 del citado Reglamento General de Recaudación sobre el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

ACUERDA:

PRIMERO - Declarar responsables solidarios respecto de los débitos referenciados en el punto primero de la parte expositiva, correspondientes a la Comunidad de Bienes formada por D. JOSE LUIS CALZADA PICON Y TRES, con N.I.F. núm. G-26.162.370 a:

D. MARCELINO RUIZ RUIZ, con N.I.F. 13.018.014 Z

D. LUIS MANUEL GARCIA DOBARCO, con N.I.F. 13.010.431 K

D. FERNANDO FERNANDEZ-LABANDERA PEREZ, con N.I.F. 32.535.651 V

D. JOSE LUIS CALZADA PICON, con N.I.F. 12.887.359 E.

SEGUNDO - Requerir, a los responsables solidarios anteriormente indicados para que efectúen el ingreso incluidos el recargo de apremio e intereses y costas del procedimiento en su caso en un plazo igual al establecido en el Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación. Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administración de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, indicándoles de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación que la responsabilidad acordada asciende a la suma de 772.071,-pts. correspondiéndole 644.632,-pts. por principal y 127.439,-pts. por recargo de apremio.

La liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, le serán notificadas con posterioridad. Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación, sita en Avda.

Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican.

—Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

—Si la notificación se practica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Entendiéndose como fecha de notificación el siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citados, se dictará providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del crédito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.296

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. JOSE LUIS CALZADA PICON Y TRES con N.I.F.

num. G-26.162.370 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS CALZADA PICON Y TRES, con N.I.F. G-26.162.370 y desconociéndose la existencia de bienes referentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 e la Ley General Tributaria, declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor que seguidamente se describen, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

1.— URBANA NUMERO DOS.- Local comercial en planta baja con fachada a la calle Portales, situada a la derecha del portal, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71. Consta de una sola nave en dos alturas que tiene salida directa a la calle Portales. Cuenta con una superficie construida de planta baja, de 115 metros y 23 decímetros

cuadrado, útil de 105 metros y 58 decímetros cuadrados, y en planta semisótano de 79 metros y 93 decímetros cuadrados, útil de 70 metros y 63 decímetros cuadrados, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior. Linda: Derecha entrando, Oeste, con patio mancomunado y con la linde Oeste del edificio; Izquierda, con portal y escaleras del edificio y, en planta semisótano, con local número 1; Frente, con calle Portales; y espalda, con local número 4 y ascensores del edificio. Cuota de participación en el inmueble: 5 enteros 762 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 4, finca 6648.

2.- URBANA NUMERO CUATRO.- Local comercial en planta baja con fachada a la calle San Agustín, situado en la mitad oeste del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Consta de una sola nave en dos alturas que tiene salida directa a la calle San Agustín. Cuenta con una superficie construida de planta baja de 146 metros y 75 decímetros cuadrados, útil de 138 metros y 31 decímetros cuadrados, y en planta semisótano de 168 metros y 90 decímetros cuadrados, útil de 146 metros y 45 decímetros cuadrados, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior. Linda: derecha entrando, Este, con el local número 3; izquierda, con patio mancomunado y con la linde Este del edificio; frente, con la calle San Agustín; espalda, con patio mancomunado, con local número dos y escaleras del edificio. Cuota de participación en el inmueble: 9 enteros y 376 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO, libro y tomo 1029, folio 10, finca 6652.

3.- URBANA NUMERO CINCO.- Local destinado a oficinas, sito en la planta primera, número uno, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo un archivo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 48 metros y 33 decímetros cuadrados, y contando como anejo inseparable, con un trastero situado en la planta de entrecubiertas, de 4,37 metros cuadrados de superficie y señalado con el número uno. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número dos de su misma planta; izquierda, con patio mancomunado y con la linde Este del edificio; frente, con núcleo central de entrada; y espalda, con vuelo a la calle San Agustín. Cuota de participación en el inmueble: 1 entero y 581 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO, al libro y tomo 1029, folio 13, finca 6654.

4.— URBANA NUMERO SEIS.— Local destinado a oficinas, sito en la planta primera números 2, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo, un archivo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 46 metros y 23 decímetros cuadrados, y contando como anejo inseparable, con un trastero situado en la planta de entrecubiertas, de 3,90 metros cuadrados de superficie y señalado con el número dos. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número tres de su misma planta; izquierda, con oficina número uno de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada y parte con oficina número tres; y espalda con vuelo a la calle San Agustín. Cuota de participación en el inmueble: 1 entero 503 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO, al libro y tomo 1029, folio 16, finca 6656.

5.- URBANA NUMERO SIETE.- Local destinado a oficinas, sito en la planta primera, número tres, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo, un archivo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 45 metros y 14 decímetros cuadrados, y contando como anejo inseparable, con un trastero situado en la planta de entrecubiertas, de 3,38 metros cuadrados de superficie y señalado con el número tres. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número cuatro de su misma planta; izquierda, con oficina número dos de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada y parte con oficina número cuatro; y espalda con vuelo a la calle San Agustín y parte, con oficina número dos. Cuota de participación en el inmueble: 1 entero, 455 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO libro y tomo 1029, folio 19, finca 6658.

6.- URBANA NUMERO OCHO.- Local destinado a oficinas, sito en la planta primera, número cuatro, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo, un archivo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 45 metros y 14 decímetros cuadrados, y contando como anejo inseparable, con un trastero situado en la planta de entrecubiertas, de 2,99 metros cuadrados de superficie y señalado con el número cuatro. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número cinco de su misma planta; izquierda, con oficina número tres de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada y parte con oficina número cinco; y espalda con vuelo a la calle San Agustín y parte, con oficina número tres. Cuota de participación en el inmueble: 1 entero, 443 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO libro y tomo 1029, folio 22, finca 6660.

7.- URBANA NUMERO NUEVE.- Local destinado a oficinas, sito en la planta primera, número cinco, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo, un archivo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 48 metros y 59 decímetros cuadrados, y contando como anejo inseparable, con un trastero situado en la planta de entrecubiertas, de 3,25 metros cuadrados de superficie y señalado con el número cinco. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número seis de su misma planta y con patio exterior; izquierda, con oficina número cuatro de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada y parte con oficina número seis; y espalda con vuelo a la calle San Agustín y parte, con oficina número cuatro. Cuota de participación en el inmueble: 1 entero, 555 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO libro y tomo 1029, folio 25, finca 6662.

8.- URBANA NUMERO DIEZ.- Local destinado a oficinas, sito en la planta primera, número seis, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con archivo y ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 40 metros y 73 decímetros cuadrados y contando como anejo inseparable, con un trastero situado en la planta entrecubiertas, de 3,02 metros cuadrados de superficie, y señalado con el número 6. Linda: Derecha entrando, Oeste, con la linde Oeste del edificio y con patio exterior; Izquierda, con oficina número cinco de su misma planta; Frente, con núcleo central de entrada y parte con patio interior; y espalda, con vuelo a patio exterior y parte con oficina número cinco. Cuota de participación en el inmueble: 1 entero y 312 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 28, finca 6664.

9.- URBANA NUMERO TRECE.- Local destinado a oficinas, sito en la planta primera, número nueve, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo, un archivo, y una zona de trabajo en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 66 metros y 93 decímetros cuadrados, y contando como anejo inseparable, con un trastero situado en la planta de entrecubiertas, de 3,25 metros cuadrados de superficie y señalado con el número ocho. Linda: derecha entrando, Este, con oficina número ocho de su misma planta y hueco de ascensores; izquierda, con la oficina número diez de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada, hueco de ascensores y, parte con oficina número ocho; y espalda, con calle Portales y, parte, con oficinas número ocho y diez. Cuota de participación en el inmueble 2 enteros 105 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 37, finca 6670.

10.- URBANA NUMERO CATORCE.- Local destinado a oficinas, sito en la planta primera, número diez, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo, un archivo, y una zona de trabajo en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida de 86 metros y 64 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con oficina número nueve de su misma planta y hueco de ascensores; izquierda, con la linde Oeste del edificio; frente, con núcleo central de entrada y, parte con oficina número 9; y espalda, con calle Portales y, parte, con la linde Oeste del edificio. Cuota de participación en el inmueble 2 enteros 599 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO, libro y tomo 1029, folio 40, finca 6672.

11.- URBANA NUMERO VEINTISIETE.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 2, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altílo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 45 metros y 63 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 39 metros 44 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número 3 de su misma planta; izquierda, con oficina número 1 de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada, y parte con oficina número 3; y en el segundo nivel, con la zona de trasteros; y espalda, con vuelo a la calle San Agustín. Cuota de participación en el inmueble: 2 enteros 552 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 79, finca 6698.

12.- URBANA NUMERO VEINTIOCHO.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 3, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altílo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 49 metros y 1 decímetro

cuadrado, y en planta de entrecubiertas de 40 metros 12 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número 4 de su misma planta; izquierda, con oficina número 2 de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada, y en el segundo nivel, con la zona de trasteros; y espalda, con vuelo a la calle San Agustín. Cuota de participación en el inmueble: 2 enteros 673 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO, al libro y tomo 1029, folio 82, finca 6700.

13.- URBANA NUMERO VEINTINUEVE.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 4, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altílo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 45 metros y 59 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 40 metros 8 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número 5 de su misma planta; izquierda, con oficina número 3 de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada, y parte con oficina número cinco y en el segundo nivel, con la zona de trasteros; y espalda, con vuelo a la calle San Agustín. Cuota de participación en el inmueble: 2 enteros 591 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 85, finca 6702.

14.- URBANA NUMERO TREINTA.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 5, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altílo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 50 metros y 10 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 65 metros 76 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Oeste, con la oficina número 5 de su misma planta; izquierda, con oficina número 6 de su misma planta y con patio exterior y en el segundo nivel, con la linde oeste del edificio; izquierda, con la oficina número 4 de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada, con la oficina número 6 de su planta y, en el segundo nivel, con la zona de trasteros; y espalda, con vuelo a la calle San Agustín y, parte, con oficina número 4. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 475 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 88, finca 6704.

15.- URBANA NUMERO TREINTA Y UNO.- Local destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 6, del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone de un aseo y una zona de trabajo en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, siendo su superficie construida en la planta tercera de 32 metros y 99 decímetros cuadrados, y contando como anejos inseparables, con dos trasteros situado en la planta de entrecubiertas, de 3,77 metros cuadrados de superficie y señalado con el número veinte, y otro de 4,42 metros cuadrados de superficie y señalado con el número 21. Linda: derecha entrando, Oeste, con la linde Oeste del edificio y con patio exterior; izquierda, con la oficina número cinco de su misma planta; frente, con núcleo central de entrada y parte con patio interior; y espalda, con vuelo al patio exterior y, parte, con oficina número cinco. Cuota de participación en el inmueble 1 enteros 235 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 91, finca 6706.

16.- URBANA NUMERO TREINTA Y DOS.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 7 el edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altílo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 60 metros y 93 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 49 metros 2 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la linde Este del edificio, con patio interior; izquierda con oficina número 8 de su misma planta, Frente, con núcleo central de entrada y patio interior, y en el segundo nivel, parte con la zona de trasteros y espalda, con calle Portales y parte, con oficina número 8. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 298 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 94, finca 6708.

17.- URBANA NUMERO TREINTA Y TRES.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 8 el edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altílo

o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 54 metros y 73 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 47 metros 6 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 7 de su misma planta; izquierda, con oficina número 9 de su misma planta, Frente, con núcleo central de entrada y parte con oficina número 7, y en el segundo nivel, parte con la zona de trasteros; y espalda, con calle Portales y parte, con oficina número 9. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 53 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 97, finca 6710.

18.- URBANA NUMERO TREINTA Y CUATRO.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 9 del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y un hall de entrada en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altillo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 61 metros y 82 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 52 metros 64 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 8 de su misma planta; izquierda, con hueco de ascensores oficina número 10 de su misma planta, Frente, con núcleo central de entrada, hueco de ascensores y parte con oficina número 8, y en el segundo nivel, con la zona de trasteros y escalera de acceso a la azotea; y espalda, con calle Portales y parte, con oficina número 10. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 433 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 100, finca 6712.

19.- URBANA NUMERO TREINTA Y CINCO.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 10 del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altillo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 48 metros 31 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 9 de su misma planta y hueco de ascensor; izquierda, con oficina número 11 de su misma planta, Frente, con núcleo central de entrada, hueco de ascensores y parte con oficina número 9, y en el segundo nivel, con la zona de trasteros y escalera de acceso a la azotea; y espalda, con calle Portales y parte, con oficina número 11. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 289 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 103, finca 6714.

20.- URBANA NUMERO TREINTA Y SEIS.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 11 del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y una sala de espera y recepción en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altillo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 79 metros y 5 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 61 metros 1 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 10 de su misma planta; izquierda, con la linde Oeste del edificio; Frente, con núcleo central de entrada, y parte con oficina número 10, y en el segundo nivel, con la zona de trasteros; y espalda, con calle Portales y parte, con la linde Oeste del edificio. Cuota de participación en el inmueble: 4 enteros 201 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 106, finca 6716.

Las fincas descritas quedarán afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 599.893 pts. de principal, 119.978 pts. de Recargo de Apremio y 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 819.871 pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: De propiedad.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Instalaciones de agua e Impuesto sobre construcciones e instalaciones.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número registro UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de recaudación notifiqúese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los datos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 1 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Calendario del contribuyente del mes de marzo de 1995

III.C.396

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 31 DE MARZO DE 1995.

- Tasas servicios matadero. Enero 1995
- Rentas y cuotas amortización viviendas y locales. Febrero 1995
- Precios públicos mercados. Marzo 1995
- Guardería Municipal. Marzo 1995
- Tasa suministro de agua, recogida basura y alcantarillado. 29 Sem. 1994

NOTA DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja)

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubierto por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes. Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1995. Plazos de ingreso

III.C.397

La cobranza de esta tasa se realizará en los siguientes periodos: RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 de marzo al 2 de mayo de 1995 RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION.— Avda. La Paz, nº 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-

HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación definitiva de las modificaciones de la tasa del Cementerio municipal

III.C.398

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de treinta días hábiles contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 1.994, por el que se aprobaban provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el Cementerio Municipal, queda elevado a definitivo aquel acuerdo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace público su contenido y el texto íntegro de las modificaciones. Contra la aprobación definitiva de la modificación de la referida ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dña. Cristina Tris Alastuey, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Manjarrés (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Manjarrés, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.— APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal y previo informe de Secretaría, por cuatro votos a favor, uno negativo y cero abstenciones se acuerda:

1º.— Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza siguientes: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art. 2º: Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones, ocupación de sepulturas y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 6º: Cuota Tributaria: se efectuará conforme a las siguientes tarifas:

- a) Nichos Perpetuos: 25.000 pts
- b) Panteones de 3 x 3 M2: 90.000 pesetas.

Dichas cuotas tributarias se incrementarán automáticamente un cinco por ciento el uno de enero de cada año.

Art. 8º: Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios que se trate. La solicitud de permiso para construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez prestado el servicio, para su ingreso en las arcas municipales en forma y plazos será en el Reglamento General de Recaudación.

2º.— La modificación que se aprueba hoy comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo de aplicación a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y cinco y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

3º.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Manjarrés a 10 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Aprobación inicial de modificación de ordenanza

III.C.409

Este Ayuntamiento, en sesión del Concejo Abierto celebrada el día 21 de Diciembre de 1994, acordó con carácter provisional modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y residuos sólidos Urbanos. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art 17-3 de la Ley 39/8 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mansilla de la Sierra, 15 de Febrero de 1995.— El Alcalde, José Mª Peña González.

Aprobación definitiva del presupuesto de 1994 III.C.410

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.550.000
3	Tasas y otros ingresos	61.000
4	Transferencias corrientes	836.452
5	Ingresos patrimoniales	3.220.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.180.000
	Total ingresos	9.847.452
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.118.152
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.312.300
3	Gastos financieros	1.000
4	Transferencias corrientes	36.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.180.000

7	Transferencias de capital	200.000
	Total gastos	9.847.452

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto general para 1994:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación nacional

1.1 Secretario-Interventor: 1 plaza

Lo que se publica en cumplimiento de los arts 112 nº 3 y 70 nº 2 de la ley 7/85 de 2 de Abril, 150 nº 3 de la Ley 39/88, y 127 del RD 781/86. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según el art 152.1 de la ley 39/88, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Mansilla, a 8 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio de 1995 III.C.411

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1995, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, por plazo de veinte días, a efectos de que por los interesados puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dicho padrón, pudiendo los interesados interponer contra las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad del mencionado padrón, según prescriba y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, LRHL.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

San Millán de la Cogolla, a 15 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Exposición pública rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-1995 III.C.412

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1995, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de que, por los interesados, pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

San Millán de la Cogolla, a 15 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.399

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 1995, se expone al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Soto en Cameros, a 14 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 199

III.C.414

En la intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la ley 39/88 de 2 de Diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1.994, aprobado inicialmente por la corporación en pleno, en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1.994.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados, en nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Viniestra de Abajo a 18 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente,
Félix Miera Sáinz.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.417

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS OTERO DE LA SANTISIMA TRINIDAD, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 31 de Octubre de 1994, dictada en expediente número 19.707/94, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 15 de Abril de 1994, sobre imposición de sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Este recurso lleva el número 01/0000827/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna

Logroño a 13 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.418

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE MIGUEL TORRES MORENO, contra el Ayuntamiento de Arnedo en relación con la Resolución de fecha 21 de Diciembre de 1994, dictada en expedientes disciplinarios N.º. 359, 360, 361, 402 y 403/94.

Este recurso lleva el número 01/0000021/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna

Logroño a 13 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.419

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. TOMAS MIGUEL TORRES MORENO, contra el Ayuntamiento de Arnedo en relación con la Resolución de fecha 21 de Diciembre de 1994, dictada en expediente disciplinario N.º. 439/94.

Este recurso lleva el número 01/0000023/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna

Logroño a 13 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.420

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 509-617/94 ejecución n.º 16-17/95 acumulada a la ejecución 217/94 a instancia de RACELI MORENO MARTINEZ Y OTROS contra GARVI S.A. con domicilio en Avda. Burgos, n.º 8-10, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 27.263.022 ptas., más 3.100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n.º 509-617/94 Ejecución 16-17/95, contra GARVI S.A. a los autos n.º 1.330/93 Ejecución 217/94, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 94.710.433 pesetas, más 11.430.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n.º 1330/93 Ejecución 217/94, a los efectos oportunos, y notifíquese por por edictos y librese mandamiento al Registro de la Propiedad n.º Uno de Logroño para anotación de embargo y exhorto al Juzgado de 1ª Instancia n.º Dos para anotación en expediente de Suspensión de Pagos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada GARVI S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.421

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 510-618/94 Ejecución n.º 14-15/95 acumulada a ejecución 217/94 a instancia de ARACELI MORENO MARTINEZ Y OTROS contra GARVI S.A. con domicilio en Avda. Burgos, n.º 8-10, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 67.384.979 ptas., más 8.300.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n.º 510-618/94 Ejecución 14-15/95, contra GARVI S.A. a los autos n.º 1.330/93 Ejecución 217/94, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 67.447.411 pesetas, más 8.330.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n.º 1.330/93 Ejecución 217/94, a los efectos oportunos, notifíquese por edictos y librese mandamiento al Registro de la Propiedad n.º Uno de Logroño para anotación de embargo y exhorto al Juzgado de la Instancia n.º Dos para anotación en expediente de Suspensión de Pagos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada GARVI S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 19 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.422

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 585/94 Ejecución n.º 20/95 a instancia de MARIA TERESA GONZALEZ JALON contra CENTRO AUDITIVO RIOJANO S.L. con domicilio en Gran Vía, n.º 33-35, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 367.107 ptas., más 75.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pacto, embárguense bienes propiedad de la ejecutada CENTRO AUDITIVO

RIOJANO S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 367.107 pesetas de principal, más 75.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 24 7 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CENTRO AUDITIVO RIOJANO S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 23 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.423

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 882/94 Ejecución nº 31/95 a instancia de M^a ANTONIA LOPEZ MARTINEZ contra SUMINISTROS VIANA S.L. con domicilio en c/ Huesca, 58, bajo, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.198.219 ptas. de principal, más 200.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada SUMINISTROS VIANA S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.198.219 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación a la demandada SUMINISTROS VIANA S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 31 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.424

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 670-728/94 Ejecución nº 34/95 a instancia de ERNESTO BAJO VELEZ Y OTRO contra DECO-CANTABRAS S.L. con domicilio en c/. Miguel Villanueva, nº 2, 3º, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 426.632 ptas., más 150.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada DECO-CANTABRAS S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 426.632 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 24 7 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada DECO-CANTABRAS S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.425

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 402-449/94 Ejecución nº 407/94 acumulada a la ejecución 374/94 a instancia de JOSE LUIS GRANDES FERNANDEZ Y OTROS contra BAMARTE S.L. con domicilio en c/. Vitoria, nº 5, 6º F, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.326.208 ptas., más 1.000.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 402-449/94 Ejecución 407/94, contra BAMARTE S.L. a los autos nº 447/94 Ejecución 374/94, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.764.399 pesetas, más 1.200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 447/94 Ejecución 374/94, a los efectos oportunos.

Requírase por término de DIEZ DIAS a la intervención de la Suspensión de Pagos para que remita informe sobre la relación de bienes que integran el activo de la suspensión y del lugar donde se hallan depositados, y librese exhorto al Juzgado de primera Instancia nº Siete de Logroño para que se tome nota suficiente de la existencia del presente procedimiento en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en ese Juzgado con el número 732/93.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada BAMARTE S.L., en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a ocho de febrero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.426

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 447/94 Ejecución nº 374/94 a instancia de JOSE LUIS GRANDES FERNANDEZ Y OTROS contra BAMARTE S.L. con domicilio en c/. Vitoria, nº 5, 6º F, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.438.191 ptas., más 200.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada BAMARTE S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 1.438.191 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Requírase por término de DIEZ DIAS a la Intervención de Suspensión de Pagos para que remita informe sobre la relación de bienes que integran el activo de la suspensión y el lugar donde se hallan depositados, y librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia nº Siete para que se tome nota suficiente de la existencia del presente procedimiento en los autos de Suspensión de pagos seguidos en ese Juzgado con el nº 732/93.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada BAMARTE S.L., expido el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado en Logroño a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.427

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DE JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1207/95 Ejecución nº 376/94 a instancia de JOSE LUIS PUELLES NUÑO contr

JESUS DIUSTU MARTINEZ con domicilio en C/ Circunde, nº 31, nave 2ª, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 138.000 ptas., más 51.400 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en el ACTO DE CONCILIACION, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes de la ejecutada JESUS DIUSTU MARTINEZ suficientes para cubrir la cantidad de 138.000 Pts. en concepto de principal, más 51.400 Pts. presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada JESUS DIUSTU MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación providencia

III.E.428

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.207/94 Ejecución nº 3/94 a instancia de JOSE LUIS PUELLES NUÑO contra JESUS DIUSTU MARTINEZ con domicilio en c/. Circunde, nº 31, nave 2ª, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 138.000 ptas., más 51.400 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. MARIN IBÁÑEZ.— En Logroño, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Los anteriores despachos, únanse a los autos de su razón, y se declara embargado el vehículo Ford Transt, matrícula LO-3040-K propiedad del demandado Jesús Diustu Martínez, librándose al efecto oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja para la anotación del embargo y para que se proceda a su precinto. Y habiéndose devuelto la anterior notificación al demandado, de la resolución de fecha 2-1-95, notifíquese la misma y la presente mediante edictos que se publicarán en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.Sª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado JESUS DIUSTU MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 10 de febrero de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de requerimiento

III.E.429

Dª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO nº 318/94, a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, contra D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ Y MARIA DEL PRADO GONZALEZ, ambos en ignorado paradero. Por el presente se les requiere a fin de que dentro del término de SEIS DIAS presenten los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, con los apercibimientos legales si no lo verifican, todo ello conforme a la iniciación de la vía de premio instada por la parte demandante, y para que conste y sirva de requerimiento en forma los demandados en ignorado paradero D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ Y Dª MARIA DEL PRADO GONZALEZ, se expide el presente en Logroño a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de requerimiento

III.E.430

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de ART. 131 DE LA LEY HIPOTECARIA, seguidos en este Juzgado bajo el nº 00253 /1994, instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representado por el procurador D/ña. y D/ña. CARINA GONZALEZ MOLINA, contra RODRIGO LOPEZ MORAN y Herederos de Dña. ISABEL GOMEZ

LOPEZ, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Lardero nº 38, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 29156151 pts de principal, cantidad adeudada al día 6 de Mayo de 1.994, más los intereses devengados desde tal fecha, al tipo pactado, y las costas causadas; se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se requiere a D. Rodrigo López Moran y herederos de Dña. Isabel Gómez López por medio del presente para que en el término de DIEZ DIAS haga efectiva al demandante la cantidad de principal e intereses reclamados con las costas, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento su curso si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento a D. Rodrigo López Moran y herederos de Dña. Isabel Gómez López, expido el presente en Logroño, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.455

Dña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que, en los autos menor cuantía 383/94 seguidos a instancia de Gregorio Martínez S.A. contra D. Domingo, Dª Patrocinia, Dª Concepción y D. Melitón Marín Santolaya y D. José Luis Marín Viguera, Dª Rosa Mª Marín Pérez, D. Luis Alberto Marín Pérez y D. Ramón Marín Guerra y Herederos Desconocidos de D. Tadeo Marín Aguado y otra, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 21 de Marzo de 1995, en su caso por segunda el día 21 de Abril de 1995 y por tercera el día 23 de Mayo de 1995 siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración inicial de 500.000 ptas. Para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, sólo por la actora y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote único.— Solar, sito en el número 1 de la calle Barriocepo de Logroño.

En Logroño, a 15 de febrero de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Citación

III.E.431

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Cognición Desahucio, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Nº SEIS de Logroño, bajo el nº 367/94, a instancia de Dª AVELINA, Dª Mª DEL CARMEN Y D. FRANCISCO FERNANDO PEÑALVA TRINCADO, contra Dª BLASA CALVO IBÁÑEZ, sobre resolución de contrato de vivienda y desahucio, los cuales se hallan en periodo de prueba; el cual finaliza el próximo día 11 de marzo de 1.995, por la presente se cita a Dª BLASA CALVO IBÁÑEZ, a fin de que el próximo día VEINTIOCHO DE FEBRERO A LAS DOCE TREINTA HORAS, comparezca en este Juzgado para practica de prueba de confesión judicial, propuesta por la parte actora, en 1ª citación, y en 2ª citación en caso de no comparecer a la primera y bajo apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confesa, se le cita para el próximo día UNO DE MARZO A LAS DIEZ HORAS.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido y firmo la presente en Logroño a 16 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.432

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía nº 74/93 a instancia de D. PEDRO JOSE ITURRIAGA y Dª HERENA PEREZ RAMOS contra Dª NURIA ANTONIA BANDRES UNANUE y D. JOSE DE LA FUENTE CARRERA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 22.374.999 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día TREINTA DE MARZO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTISIETE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTINUEVE DE MAYO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Urbana.— consistente en los derechos que corresponden a D^a María Nuria Bandrés Unanue en la liquidación de la sociedad de gananciales que tiene con su difunto, esposo D. Rafael Huarte en la vivienda derecha subiendo del pliso séptimo de la casa n^o 5 del Paseo de los olmos, Parque de Bidebieta de San Sebastián (Guipúzcoa). Inscrito en el Registro de la Propiedad n^o 1 de San Sebastián Tomo 1.817. Folio 135. Finca n^o 10.342. Valorada pericialmente dichos derechos en la cantidad de 20.008.333 pesetas, correspondiendo a su mitad como bien ganancial la suma de 17.500.000 pesetas y al usufructo legal la de 2.508.333 pesetas.

2.— Urbana.— consistente en los derechos que corresponden a D^a María Nuria Bandrés Unanue en la liquidación de la sociedad de gananciales que formaba con su difunto esposo D. Rafael Huarte en el departamento de semi-sótano señalado con el n^o 1 destinado a garaje en la casa n^o 5 del Paseo de los Olmos de San Sebastián. Inscrito en el Registro de la Propiedad n^o 1 de San Sebastián al Tomo 1.817. Folio 130. Finca n^o 10.340. Valorada pericialmente dichos derechos en la cantidad de 2.286.666 pesetas, correspondiendo a su mitad como bien ganancial la suma de 2.000.000 de pesetas al usufructo legal la de 286.666 pesetas.

Dado en Haro a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.433

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 140/94 a instancia de MANUEL LARREA ANDRES y MANUEL LARREA GARCIA contra el denunciado JUAN CRUZ ANGUIANO NOVOA sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n^o 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 12,00 HORA haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.434

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 161/94 a instancia de PABLO AYALA LOPEZ, contra los denunciados: ANGEL CAMPINO GARRIDO; ARTURO GAMPINO GARRIDO; SANTOS RODRIGUEZ SAN MILLAN; CARLOS RAMIREZ AGUIRRE; JESUS PECIÑA PEREZ; JOSE MARIA CHAVALA GOMEZ ENRIQUE BLAS SOMOVILLA; ANGEL SAMANIEGO GARCIA; JOSE FELIX FERNANDEZ ZURIMENDI; VOLKER STREY, y como testigos: BLANCA VIGISTAIN GONZALEZ; SIMONA VISA; DIONISIO ANGULO; JUAN RENES ORTEGA; JOCE MARIA ROBERTO MENDIVIL ACEREDA y JOSE IGNACIO VICTOR MENDIVIL ACEREDA sobre COACCIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a los anteriores a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n^o 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 11,15 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.435

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 5/95 a instancia de JESUS JUNQUERA PEREZ contra el denunciado JOSE RAMON MURILLO ARRATE y como testigo FELIX RIOJA PINEDO sobre INSULTOS Y AMENAZAS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n^o 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 12,45, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.436

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 21/95 a instancia de LUIS MAISO LOPEZ DAVALILLO contra el denunciado FELIX NANCLARES GARCIA sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n^o 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 12,15, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.437

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 22/95 a instancia de ISABEL FERNANDEZ MIGUEL y MARIA LUISA MIGUEL SANZ contra los denunciados MARIA LUISA RUIZ UGARTE y ADOLFO MARTIN ZABALA sobre INSULTOS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n^o 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 13,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.438

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 23/95 a instancia de JUAN GONZALEZ MUGA contra la denunciado FRANCISCA ORTIZ DE LANDAZURI MUGA y como testigo: LUCIA SAENZ VALENTIN sobre DAÑOS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n^o 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 12,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.439

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 29/94 a instancia de SANTOS RODRIGUEZ SAN MILLAN contra los denunciados JOSI MARIA ROBERTO MENDIVIL ACEREDA y JOSE IGNACIO VICTORINO MENDIVIL ACEREDA y como testigos: CARLOS RAMIREZ AGUIRRE; JESUS PECIÑA PEREZ; JOSE MARIA CHAVALA GOMEZ ENRIQUE BLAS SOMOVILLA; ANGEL SAMANIEGO GARCIA, JOSE FELIX ZURIMENDI y VOLKER STREY sobre AMENAZAS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías n^o 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 10,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de "LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO". Expediente n° 09-5-2.1-005/95 IV.A.229

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación de urgencia:

Objeto: "Limpieza de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo".

Presupuesto de contrata: Siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000,-Ptas.) Fianza Provisional: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000,-Ptas.).

Plazo total: diez (10) meses.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 10 de marzo de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 17 de marzo de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Área Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de: "CONSTRUCCION DE LA BALSA DE PREJANO (LA RIOJA). Expediente n° 09-1-1.1-008/95 IV.A.229

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta sin trámite de admisión previa.

Objeto: "Construcción de la balsa de Préjano (La Rioja)".

Presupuesto de contrata: Treinta y cinco millones quinientas setenta y siete mil doscientas cuatro pesetas (35.577.204,-Ptas.).

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo: E; Subgrupo: 7; Categoría: d.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 23 de marzo de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 29 de marzo de 1995, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Licitación para la contratación mediante concurso de diversas pólizas de seguro para la cobertura del personal, bienes y servicios del Ayuntamiento de Arnedo IV.A.220

El Pleno del Ayuntamiento de Arnedo en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1995, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación, mediante concurso, de diversas pólizas de seguro para cobertura de personal, bienes y servicios del Ayuntamiento de La Rioja, el cual se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará, hasta que resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

OBJETO: La contratación de diversas pólizas de seguro que cubran riesgos del personal, bienes y servicios del Ayuntamiento de Arnedo.

TIPO DE LICITACION: Dadas las características del concurso, no se fija tipo de licitación, siendo los licitadores quienes en su oferta establezcan la prima por la cual van a llevar a cabo la ejecución de este contrato.

DURACION: Un año.

FIANZAS: La fianza provisional para optar al concurso será de 150.000,- pesetas y la definitiva del 4% del importe íntegro de las primas.

PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, debiendo constar en el anverso el nombre y domicilio de su razón social proponente y la inscripción "Oferta para la suscripción de pólizas de seguros del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja)", con arreglo al siguiente modelo de proposición:

"D... Mayor de edad, con D.N.I: n° ... actuando en nombre y representación de ..., con domicilio social en C/... y C.I.F. n° ... expone:

Que, enterado del contenido del pliego de condiciones económico administrativas que rige el concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo para la contratación de diversas pólizas de seguro, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ... se compromete a la suscripción de las cláusulas que en dicho pliego se reseñan con entera sujeción al contenido del mismo, por la prima anual íntegra de ... (cantidad en letra y cifra).

El desglose de la prima total anual ofertada se descompone en los siguientes subtotales:

— Accidentes de Corporación y funcionarios	pts.
— Accidentes miembros protección civil	pts.
— Incendios (desglose por bienes o grupos de bienes)	pts.
— Vehículos (desglose por vehículo)	pts.
— Responsabilidad civil	pts.
TOTAL	pts.

Fecha y firma del licitador.

PRESENTACION DE PLICAS: Será de veinte días hábiles computados a partir del siguiente a aquel a que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General del Ayuntamiento de 10,30 a 14,30 horas.

APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día siguiente al de la finalización del plazo de proposiciones.

Si este coincidiera en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Arnedo, 16 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Adjudicación de las obras de "Refuerzo estructural en edificio de B° Las Bodegas, n° 48" IV.A.221

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de Febrero de 1995, adjudicó definitivamente mediante el sistema de concurso, el contrato para la ejecución de las obras de "Refuerzo Estructural en Edificio de B° Las Bodegas, n° 48", de Entrena, a la Empresa Constructora JOSÉ MARTÍN, S.A., en el precio de Un Millón Novecientas Sesenta y Siete Mil Novecientas Cincuenta y Seis (1.967.956.—) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Entrena, a 16 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza definitiva constituida como garantía de los trabajos de redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.7.1 "Senda de la Herradura I" IV.A.220

Al objeto de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por Casar, Fernández y Castejón, S.L., en garantía al contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.7.1 "Senda de la Herradura I", que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público, para que en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, pueda presentar reclamaciones por escrito (dirigido al Servicio de Urbanismo 07.2 segunda planta) todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tanque de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria para el servicio del Parque de Bomberos IV.B.90

Por D. CESAR DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio

Ambiente, en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, se ha solicitado licencia para la actividad de instalación de almacenamiento y trasiego de gasóleo "C" para calefacción y producción de agua caliente y sanitaria, para el servicio del Parque de Bomberos, con emplazamiento en Travesía del Comercio n° 2 del Polígono Entrecarreteras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art°.

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES.

Haro, a 15 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para apertura de un garaje

IV.B.91

D. Francisco Mendi, S.A. ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a instalación garaje de vehículos, sito en Avda. de Bailén, nº 11 bajo, en el término de Logroño.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller de cerrajería

IV.B.92

D. José Manuel Albelda García, ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a taller de cerrajería, sito en San José de Calasanz, nº 5 bajo, en el término de Logroño.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un restaurante

IV.B.93

Mami World Company, ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a restaurante, sito en Gran Vía, nº 44, bajo, en el término de Logroño.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una droguería

IV.B.94

Perfumería y Concesiones S.L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a droguería y perfumería, sito en Calvo Sotelo, nº 7, Bajo, en el término de Logroño.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un bar

IV.B.95

D. José Ochoa Espiga, ha solicitado licencia municipal para la apertura

de establecimiento destinado a la Cafetería-bar, sito en Avenida de la Paz, nº 61, bajo, en el término de Logroño.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una bodega

IV.B.96

D. Alberto Porres Castillo, ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a bodega y despacho de bebidas, sito en Marqués de Vallejo, nº 11, bajo, en el término de Logroño.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una pizzería

IV.B.97

D. José Antonio Ardanza-Trevijano Iglesias, ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a preparado y venta de pizzas, sito en c/ Sagasta, nº 19, bajo, en el término de Logroño.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un comercio de bebidas

IV.B.98

COMERCIAL HOSTELERIA JEYMER, S.L., ha solicitado "licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a LEGALIZACION COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS, sito en AVDA. DE BURGOS, nº 118, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para ampliar una fábrica de muebles de cocina y baño

IV.B.99

INDUSTRIAS DELGADO, S.A., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a AMPLIACION FABRICACION MUEBLES COCINA Y BAÑO, sito en c/ CANDADO, nº 10, POLIGON CANTABRIA I, PARCELA nº 36-A y 36-G, en el término de Logroño

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 15 Febrero 1995.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56